

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
CANT. N.º 1.250.000
CUBICAJE
CUBICAJE
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680), Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, LUNES 11 DE JUNIO DE 2018

25.694

“Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA
Presidente Excma. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES

LEY N.º 1737-Q

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.-Aprobar el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Mutua, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de San Juan y el Hospital de Alta Complejidad en Red "El Cruce-Dr Néstor Carlos Kirchner", Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad "SAMIC", suscripto el 5 de Octubre de 2017; ratificado por Decreto N.º 0070-MSP, de fecha 18 de Enero de 2018.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N.º 1737-Q, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 09 de Mayo 2018.-

Fdo.: Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N.º 1738-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.-Aprobar el Convenio de Colaboración para la obra Intervención del Templo Arquidiocesano San José de Jáchal, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; la Dirección de Arquitectura de la

Provincia; la Secretaría de Infraestructura y Patrimonio Cultural y Turismo del Ministerio de Turismo y Cultura; y el Arzobispado de San Juan de Cuyo, suscripto el 14 de Diciembre de 2017, mediante el cual se acuerda la colaboración y coordinación de las partes en el llamado a licitación, adjudicación y realización de la obra Intervención del Templo Arquidiocesano San José de Jáchal, departamento Jáchal, ratificado por Decreto N.º 0177-MIySP, de fecha 30 de Enero de 2018.

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N.º 1738-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 09 de Mayo 2018.-

Fdo.: Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

NOTIFICACIONES

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el **Expediente N.º 501-003721- 1996**, se ha dictado la **RESOLUCIÓN N.º 005822 IPV-17**, en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1º.- Disponer al Cambio de Registro de Titularidad de la Asistencia Financiera Individual otorgada para la construcción de la vivienda identificada como: MANZANA "G" - CASA 103 - BARRIO PISMANTA I - 114 VIVIENDAS, a favor de TERESA INÉS SÁNCHEZ, M.I. N.º 21.064.355, excluyendo al Sr. HUGO CÉSAR SÁNCHEZ, M.I. N.º 12.184.873, del grupo familiar beneficiario, quedando modificada la Resolución N.º 22-IPV-99 y N.º 370-IPV-99 en su parte pertinente,



dejando constancia que el cambio de titularidad es de carácter meramente administrativo, sin perjuicio de los requisitos que se deban cumplimentar al momento de escrituración del inmueble de referencia, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerando de la presente. ARTÍCULOS 2º, 3º y 4º DE FORMA.

Fdo.: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor
Instituto Provincial de la Vivienda
Cta. Cte. 13.998 Junio 11-12 \$ 245.-

INTIMACIÓN

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA a los Señores EMILIA INÉS ALANIZ, M.I. Nº 30.768.502 y MAURO VICTOR STRADA ABALLAY M.I. 30.242.762, Adjudicatarios de la vivienda identificada como: CASA 14 - MANZANA "LL" - BARRIO BELLA VISTA - SECTOR II - DPTO. POCITO, para que en un período no mayor a DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de esta, proceda a HABITAR su respectiva unidad habitacional con el grupo familiar declarado, todo ello bajo apercibimiento de no hacer lugar al pago por Ud., efectuado a este IPV y proceder inmediatamente al DESALOJO de la vivienda por vía judicial por medio de Fiscalía de Estado, por infringir los Art.º 30 de la Ley Nº 196-A

-----QUEDAN USTEDES FEHACIENEMENTE NOTIFICADOS.

Fdo.: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor
Instituto Provincial de la Vivienda
Cta. Cte. 13.997 Junio 11-12 \$ 210.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

DE: DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN
TEL. 0264-4305511
MAIL: residencias.sanjuan@gmail.com

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN LLAMA A CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS VACANTES DE JEFES DE RESIDENTES EN LAS DIFERENTES SEDES Y ESPECIALIDADES:

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON

- ANATOMÍA PATOLÓGICA (1 CARGO)
- CIRUGÍA GENERAL (1 CARGO)
- INFECTOLOGÍA (1 CARGO)

- NEONATOLOGÍA (1 CARGO)
- TOCGINECOLOGÍA (1 CARGO)

HOSPITAL DR. MARCIAL V. QUIROGA

- PSIQUIATRÍA (1 CARGO)
- UROLOGÍA (1 CARGO)

LA CONVOCATORIA ES PARA BECAS DE UN AÑO, DESDE 01/06/2018 AL 31/05/2019, CON FINANCIAMIENTO NACIONAL.

LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR:

- CURRICULUM VITAE
- CERTIFICADO DE RESIDENCIA COMPLETA EN LA ESPECIALIDAD A CONCURSAR, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN
- FOTOCOPIA DE DNI
- FOTOCOPIA CERTIFICADA DEL TÍTULO Y ANALÍTICO DE LA CARRERA DE GRADO, CON LAS DEBIDAS LEGALIZACIONES (MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y MINISTERIO DEL INTERIOR).

CONVOCATORIA BASADA EN REGLAMENTO BÁSICO GENERAL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD. Del: 02/11/2015; Boletín Oficial 06/11/2015. RESOLUCIÓN 1993/2015 MINISTERIO DE SALUD (M.S.) ARTÍCULO 40º.-

El Jefe de Residentes permanecerá un (1) año en sus funciones como colaborador docente, plazo no renovable y en el que no podrá solicitar rotaciones o pasantías; desempeñará sus funciones con dedicación exclusiva y tendrá las mismas obligaciones y derechos que los profesionales residentes. ARTÍCULO 41º.- Sólo con carácter excepcional, cuando en una residencia no haya habido egresados o no existan interesados en el cargo o cuando los interesados carezcan de condiciones para ocupar dicha jefatura, podrá ser reelegido por única vez el Jefe de Residentes del año anterior de la misma Residencia, Servicio y Estable-cimiento o se procederá a realizar un Concurso Público y Abierto entre ex-Jefes de Residentes de otros establecimientos de la misma especialidad o residentes recién egresados de la misma especialidad de otros establecimientos. En el caso que el concurso resulte desierto, podrá realizarse un nuevo concurso donde se prevea el ingreso de profesionales especialistas universitarios.

Fdo: Dra. Andrea Pérez Pazo
Jefa Div. Recursos Humanos y Capacitación
Ministerio de Salud Pública - San Juan
Cta. Cte. 13.971 Junio 06/11. \$ 1.280.-



MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA
EDICTO N° 2

RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA - SECRETARÍA DE CULTURA - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO.-

DOMICILIO: AV. LIBERTADOR SAN MARTÍN 750 (O), CAPITAL, SAN JUAN.-

DETALLE: CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA.-

FECHA: **15 DE JUNIO DE 2018** - HORA: **12:00**.-

LUGAR: INSTALACIONES DE LA ESCUELA ANTÁRTIDA ARGENTINA, Calle Principal s/n, Localidad Angualasto, Iglesia, CENTRO DE INTERPRETACIÓN QHPAQ ÑAN, Ubicado en Ruta N° 430 s/n, Angualasto.-

OBJETO: RECEPCIONAR OBSERVACIONES Y MANIFESTACIONES DE LOS PARTICIPANTES, POTENCIALMENTE AFECTADO Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEBIDAMENTE ACREDITADAS, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEY, A FIN DE SER TENIDAS EN CUENTA Y ANALIZADAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.-

CONVOCATORIA: Personas física y jurídicas, públicas, privadas a las Organizaciones No Gubernamentales debidamente acreditadas e interesadas en la preservación del Medio Ambiente.-

FINALIDAD: OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, según lo establece la LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE, (Ley N° 504-L-Artículo 4°, Inciso 2° y Art. 6, su Modificación y su Decreto Reglamentario N° 2067/97, ART. 12°).-

MANTENER: A disposición de los interesados mencionados anteriormente, toda la información con la convocatoria en la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la SEAyDS, Dpto Administrativo, en los días: lunes a viernes de 08:00 hs. a 12:00 hs. en el Edificio Centro Cívico, 3° Piso, Sector III.-

Fdo: Mario Héctor Zaguirre - Secretario de Cultura
Ministerio de Turismo y Cultura

Cta. Cte. 13.990 Junio 08/12. \$ 645.-

RESOLUCIONES

SUBSECRETARÍA DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN N° 4209-STT-2018

SAN JUAN, 29 DE MAYO DE 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 210-004439-2018, del registro de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, Ley 814-A y Decreto Reglamentario N° 00006/MI/2015; y,

CONSIDERANDO:

Conforme al llamado efectuado mediante Expediente N° 512-8198-D-16, del registro de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, del cual quedaron vacantes licencias de taxi para adjudicar.

Que dichas licencias se encuentran disponibles conforme a los considerandos que fueron expuestos en la Resolución N° 2842-STT-16.-

Que se hace necesaria la reglamentación del procedimiento de entrega de dichas licencias a tenor de lo normado en Ley 814-A y Decreto Reglamentario N° 00006/MI/2015.-

Que ha intervenido el Departamento Jurídico del Área.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: LLÁMESE a concurso para la entrega de las licencias de taxi que quedaron vacantes en el anterior procedimiento de otorgamiento conforme al Expediente ut-supra señalado, las que todas en adelante se las denominará nuevas licencias, cuyo procedimiento estará regido por los siguientes artículos.-

ARTÍCULO 2°: PLAZO DE PRESENTACIONES: Los postulantes deberán presentar sus solicitudes y la documentación requerida en los horarios y días dispuestos en su oportunidad ante las oficinas de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte situadas en el Centro Cívico.-

ARTÍCULO 3°: DE LA LICENCIA: Las nuevas licencias a otorgar presentarán las siguientes características:

a) No podrán utilizar la figura del Contrato de vínculo dispuesto por el Art. 37/44 inciso 12 del Decreto Reglamentario N° 0006/MI/2015, por un plazo de cinco (5) años que se calculará desde la fecha de su otorgamiento.

b) No podrán ser cedidas entre particulares por un plazo de diez (10) años tomados desde la fecha de su otorgamiento, salvo por fallecimiento del titular la que podrán ser cedidas únicamente a un heredero que sea declarado judicialmente debiendo observarse para ello lo dispuesto por el artículo N° 39 inciso e) del Decreto



Reglamentario N° 00006/MI/2015 en caso de licencias de taxis y por el artículo N° 45 inciso e) del Decreto Reglamentario N° 00006/MI/2015 en caso de licencias de remiss.

c) Únicamente podrán postularse las personas físicas que acrediten una inscripción previa a solicitar una licencia en los llamados a concursos realizados con anterioridad por la DTT y STT, los que deberán presentarse con la documentación que respalde la inscripción correspondiente.

d) Sólo podrán ser postulantes a las nuevas licencias personas físicas que posean vehículo propio, pudiendo solamente postularse por una sola licencia a otorgar.

e) El titular de la licencia es el único legitimado para el uso y goce de la licencia a otorgar el que deberá ejercerlo por medio de un vehículo propio y tener carnet profesional.

f) El postulante a la licencia no podrá desempeñar otro tipo de actividad ya sea en relación de dependencia en el ámbito público o privado y/o gozar de retiro por invalidez y/o tener ingresos económicos derivados del ejercicio de actividad comercial en forma autónoma.

g) El postulante a la licencia no podrá gozar de algún beneficio jubilatorio y/o pensión, que en forma individual o conjunta, supere el importe dinerario de dos prestaciones jubilatorias mínimas que determine la Administración Nacional de la Seguridad Social al mes de Junio del año 2.018, sin descuentos.

h) Para acceder a dicha licencia, los postulantes o sus cónyuges no podrán ser titulares de otra licencia, debiendo cumplir y mantener durante la prestación, las condiciones y requisitos establecidos por la Ley 814-A, su Decreto Reglamentario N° 00006/MI/2015 y de la presente resolución y en caso de incumplimiento la autoridad de aplicación podrá ordenar la recuperación de dicha licencia.

i) Conforme lo establece el Art. 31 de la Ley 814-A, a los tres años del otorgamiento de la licencia se emplazará a los titulares de las mismas a fin de que acrediten la continuidad en el cumplimiento de los requerimientos que exige la Ley 814-A, su Decreto Reglamentario N° 00006/MI/2015 y de la presente resolución. En caso de no dar cumplimiento con dichos requerimientos la autoridad de aplicación podrá recuperar la respectiva licencia sin derecho resarcitorio al ex-titular.

ARTÍCULO 4º: DE LA SOLICITUD:

- a) Los requisitos para acceder a una de las licencias que se otorgarán se deberá retirar previamente en las Oficinas de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte. Los mismos estarán a disposición los días 04, 05, 06 y 07 de Junio de 2018 en horario de 08,00 a 12,00 hs.

b) A partir del 18/06/2018 hasta el 06/07/2018 de 11:00 hs. a 13:00 hs. en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte en el Centro Cívico, se aceptará la recepción de la totalidad de la documentación requerida, la cual será revisada y de corresponder se le permitirá el inicio de expediente.-

c) La documentación que el interesado deberá acompañar:

c.1) Constancia de inscripción en alguno de los llamados a otorgamiento de licencias efectuados con anterioridad por la DTT y/o STT.

c.2) Informe del Registro Provincial de Antecedentes de Conductores (REPAC).

c.3) Informe del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT).

c.4) Informe del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (SINAI).

c.5) Vehículo con el cual ofrece prestar el servicio que deberá ser de propiedad del postulante, detallando marca, modelo y antigüedad, adjuntando para ello copia del Título de propiedad del automotor y de la R.T.O. en caso de corresponder (que deberá ser autenticada con su respectivo original).-

c.6) Informe de ANSES, AFIP, Ingresos Brutos sobre aportes y registraciones fiscales del postulante, con sus correspondientes libres deudas.

c.7) Fotocopia de DNI (que deberá ser autenticada con su respectivo original).-

c.8) Certificado de Antecedentes emitidos por la Policía de la Provincia de San Juan con una antelación no mayor a 30 días.-

c.9) Declaración Jurada de Domicilio, debidamente certificada por autoridad competente.-

c.10) Fotocopia de Licencia de Conducir en categoría Profesional del postulante (que deberá ser autenticada con su respectivo original).-

c.11) Constancia o acreditación de su condición de chofer profesional al 31/12/2017.-

d) La documentación que en copia se acompañe deberá ser certificada por Escribano Público o por la STT.-

e) Los postulantes que cobren alguna prestación jubilatoria y no se encuentren alcanzados por el límite dispuesto por el inciso g) del Artículo 3 de la presente resolución deberán presentar junto con la documentación antes requerida, el comprobante del último pago de las prestaciones jubilatorias que posea.

f) Los requisitos señalados en los puntos a), b), c).1.2.3.4.5.6.7.8.9.10 y e) (éste último en caso de corresponder) son considerados de admisibilidad, por lo que la falta de alguno de ellos será causal de rechazo de la solicitud.-



g) Sólo podrán ser titulares de licencias las personas mayores de edad y con capacidad civil plena y que cumplan en su totalidad con los requisitos dispuestos por esta Resolución.

ARTÍCULO 5°: DE LA SELECCIÓN: Se procederá a la selección de postulantes de licencias de taxis de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0006/MI/2015 artículo 32° Inc. c), que se transcribe.-

“**ARTÍCULO 32... INC. c)** Las licencias a otorgar serán adjudicadas y/o sorteadas conforme el procedimiento que oportunamente reglamente la Autoridad de Aplicación, con la debida participación previa del Ministerio de Infraestructura.

Solo podrán ser postulantes aquellas personas que acrediten:

1. Ser titular de un vehículo con una antigüedad no mayor a ocho (8) años y conforme los requisitos técnicos fijados por esta reglamentación.
2. No ser titular de licencia alguna de servicio regular o no regular para el transporte de personas, ni haberlo sido en los últimos cinco (5) años.
3. No tener vínculo laboral ni contractual con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Con respecto a la selección de postulantes de licencias de remiss se procederá de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 00006/MI/2015 artículo 42° Inc. c) que se transcribe.-

“**ARTÍCULO 42... INC. c)** Las licencias a otorgar serán adjudicadas y/o sorteadas conforme el procedimiento que oportunamente reglamente la Autoridad de Aplicación, con la debida participación previa del Ministerio de Infraestructura.

Solo podrán ser postulantes aquellas personas que acrediten:

1. Ser titular de un vehículo con una antigüedad no mayor a ocho (8) años y conforme los requisitos técnicos fijados por esta reglamentación.
2. No ser titular de licencia alguna de servicio regular o no regular para el transporte de personas, ni haberlo sido en los últimos cinco (5) años.
3. No tener vínculo laboral ni contractual con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

ARTÍCULO 6°: COMISIÓN EVALUADORA: Se procederá a conformar una Comisión Evaluadora con integrantes de la propia Subsecretaría de Tránsito y Transporte, que tendrán a su cargo la evaluación de los postulantes que se presenten y seleccionará los que resulten ser adjudicatarios de las licencias, a fin de dar legitimidad a la selección de los que participen en el presente concurso.-

ARTÍCULO 7°: ORDEN DE MÉRITO: Vencido el plazo establecido en el artículo 2° y una vez que la comisión evaluadora haya analizado la documentación

presentada por los interesados, se procederá a la selección de postulantes de las licencias vacantes señaladas en el Art. 1 de la presente resolución, entre los postulantes que en forma cronológica hayan iniciado expediente y obtengan el mayor puntaje de acuerdo al orden de mérito establecido en la presente resolución y que se determina a continuación:

a.- En principio se valorará si existen antecedentes penales a lo que se tendrá en cuenta la cantidad y gravedad de los mismos, como así también quienes registren el menor número de sanciones en el Registro Provincial de Antecedentes de Conductores (REPAC), Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT), Sistema Nacional de Administración de Infracciones (SINAI) y en el Registro de Licenciarios y Reincidentes del Servicio de Transporte No Regular.

b.- En caso de paridad, tendrán prioridad los postulantes que tengan mayor antigüedad en el sistema.

c.- Si subsiste la paridad, se tomará en cuenta la menor antigüedad de los vehículos destinados a prestar el servicio de transporte y las condiciones técnicas de los mismos.

d.- De continuar la paridad, será valorada la necesidad laboral de los solicitantes, teniendo preferencia aquel que acredite poseer menores ingresos.

Para los postulantes que no resulten ser adjudicatarios de una de las licencias antes señaladas, pero que reúnan el mínimo del porcentaje de las condiciones requeridas para el orden de mérito antes señalado, lo que será determinado por la comisión evaluadora, pasarán a integrar una lista de espera a la que podrá recurrir la STT para un futuro otorgamiento de licencias.-

ARTÍCULO 8°: Los postulantes que resulten ser adjudicados con una licencia deberán, dentro de los quince (15) días de notificados, acreditar, bajo pena de caducidad, cumplimentar con lo normado en el Art. 32 Inc.d), e), f), g) y h) del Decreto Reglamentario N° 0006/MI/2015 para el caso de Licencias de taxis y con lo normado en el Art. 42 Inc.d), e), f), g) y h) del Decreto Reglamentario N° 0006/MI/2015, bajo los apercibimientos allí contenidos y que se transcriben.-

“**ARTÍCULO 32. Inciso d)** Los postulantes que resultasen adjudicatarios y/o sorteados deberán cumplimentar, en el plazo de quince (15) días hábiles de ser notificados, la presentación de la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley y en la presente reglamentación, y la documentación que a continuación se detalla:

1. Constancias de inscripción y pago del impuesto a los ingresos brutos.



2. Constancia de pago del impuesto a la radicación de automotores.

3. Póliza de seguro de la unidades afectadas al servicio, expedida por compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación o por el organismo que lo reemplace, que cubran los siguientes riesgos:

- Responsabilidad Civil: por lesiones o muerte de personas transportadas o no transportadas, y por daños a cosas de terceros, transportados o no, por el límite máximo que la reglamentación nacional establezca.

- Accidentes personales: cubrirá los riesgos que pudieran afectar a los terceros transportados incluyendo a su conductor.

4. Certificado de antecedentes expedido por la Policía de la Provincia del o los titulares y de los conductores a declarar.

e) En caso de que el interesado no hubiera dado cumplimiento a la presentación de la requisitoria, caducará su derecho a la licencia. En este caso, queda facultada la Autoridad de Aplicación para otorgar directamente la licencia entre los postulantes que continúen en la lista.

f) En el mismo acto administrativo de otorgamiento de la licencia, se le otorgará el Número Identificador de la misma.

g) El nuevo titular de la licencia de taxi deberá abonar como derecho de licencia el canon establecido en la reglamentación. Dicho pago deberá efectuarse al momento de solicitar el certificado de habilitación del vehículo a la prestación del servicio. El no pago de este canon, facultará a la autoridad de transporte a declarar caduca la licencia.

h) La Autoridad de Aplicación entregará el correspondiente certificado de habilitación, confeccionado con elementos de seguridad que impidan su adulteración, el que deberá estar rubricado por el titular de la repartición previa acreditación que el vehículo se encuentra debidamente identificado para el servicio.

“Artículo N° 42... d) Los postulantes que resultasen adjudicatarios y/o sorteados deberán cumplimentar, en el plazo de quince(15) días hábiles de ser notificados, la presentación de la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley y en la presente reglamentación, y la documentación que a continuación se detalla:

1. Constancias de inscripción y pago del impuesto a los ingresos brutos.

2. Constancia de pago del impuesto a la radicación de automotores.

3. Póliza de seguro de las unidades afectadas al servicio, expedida por compañías autorizadas por la

Superintendencia de Seguros de la Nación o por el organismo que la reemplace, que cubran los siguientes riesgos:

- Responsabilidad Civil: por lesiones o muerte de personas transportadas o no transportadas, y por daños a cosas de terceros, transportados o no, por el límite máximo que la reglamentación nacional establezca.

- Accidentes personales: cubrirá los riesgos que pudieran afectar a los terceros transportados incluyendo a su conductor.

4. Certificado de antecedentes expedido por la Policía de la Provincia del o los titulares y de los conductores a declarar.

e) En caso de que el interesado no hubiera dado cumplimiento a la presentación de la requisitoria, caducará su derecho a la licencia. En este caso, queda facultada la Autoridad de Aplicación para otorgar directamente la licencia entre los postulantes que continúen en la lista.

f) En el mismo acto administrativo de otorgamiento de la licencia, se le otorgará el Número Identificador de la misma.

g) El nuevo titular de la licencia de remiss deberá abonar como derecho de licencia el canon establecido en la reglamentación. Dicho pago deberá efectuarse al momento de solicitar el certificado de habilitación del vehículo a la prestación del servicio. El no pago de este canon, facultará a la autoridad de transporte a declarar caduca la licencia.

h) La Autoridad de Aplicación entregará el correspondiente certificado de habilitación, confeccionado con elementos de seguridad que impidan su adulteración, el que deberá estar rubricado por el titular de la repartición previa acreditación de que el vehículo se encuentra debidamente identificado para el servicio.-

ARTÍCULO 9°: Conforme a lo dispuesto por la Ley N° 1398-A y del Decreto Acuerdo N° 0023, resulta aclarar que en todo lo que haga referencia a Ministerio de Infraestructura en las disposiciones de la Ley 814-A y de su Decreto Reglamentario N° 00006-MI-15 se deberá reemplazar por Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 10°: Téngase por Resolución de esta Subsecretaría, Publíquese por tres días alternados, dentro de un plazo de quince días, en el Boletín Oficial y en un Diario Local de publicación masiva.-
Fdo.: Dr. Luis E. González Santiago

Director de Transporte

Cta. Cte. 19.953 Junio 04-11-14 \$ 8.900.-



GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

**CONCURSO DE RESIDENCIAS EN SALUD –
ESPECIALIDADES NO MÉDICAS**

DE: DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS Y
CAPACITACIÓN

TEL. 0264-4305511

MAIL: residencias.sanjuan@gmail.com

La Ministro de Salud Pública de la Provincia de San Juan, en cumplimiento a la Resolución N° 0680-MSP-2010 F-) “Re ofrecimiento de las Plazas” que reza: **“Una vez finalizado el ofrecimiento general, y en los casos en que las becas no fueran aceptadas y/o no existieran más postulantes, el Sr. Ministro de Salud Pública tendrá la facultad, en carácter inapelable, de efectuar un “Re ofrecimiento de las Plazas Vacantes” del primer año; pudiendo en tal caso cambiar la “Especialidad” y/o “Profesión” de la beca, según las necesidades del sistema. Una vez autorizado por el Ministerio de Salud de la Nación, el re ofrecimiento de las becas se hará respetando el orden de mérito definitivo de cada Especialidad médica y/o profesión no médica, en que los postulantes se hubieren presentado”**, llama a los profesionales que quedaron en orden de mérito en **LA BECA DE RESIDENCIA NO MÉDICA DE ODONTOLOGÍA** para adjudicar beca vacante (1 UNA).

La **RE ADJUDICACIÓN** de la beca vacante se llevará a cabo el día **14 DE JUNIO** en oficina de División Recursos Humanos y Capacitación del MSP -Centro Cívico- 3° Piso- Núcleo 2, de 8 a 10 hs.

Fdo: Dra. Andrea Pérez Pazo

Jefa Div. Recursos Humanos y Capacitación
Ministerio de Salud Pública - San Juan

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0680 M.S.P -2010

SAN JUAN. 14 de Abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 800-1335/2010, registro del Ministerio de Salud Pública; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado actuado se adjunta el proyecto de

norma legal que regirá las convocatorias a las Residencias del Equipo de Salud, la que ha sido diseñada conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de Salud de la Nación, responsable del financiamiento del Sistema de Residencias -Ley 22.127R9-.

Que, las Residencias del Equipo de Salud en su totalidad poseen Ciclos Formativos de cuatro (4) años de los cuales, tres (3) son financiados por Nación y uno (1) por la Provincia; siendo este último pactado ad-hoc con el Residente para ser cumplido en Establecimientos Sanitarios periféricos u otros del Sistema, teniendo en cuenta las necesidades de éste y la Especialidad Médica y/o Profesión de que se trate.

Que, el contenido de la presente norma legal ha sido debidamente consensuado por las Autoridades de la jurisdicción San Juan, a saber -Ministro de Salud Pública, Jefes de Departamento Planificación y de División de Recursos Humanos y Capacitación- con la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación.

Que, la aplicación de este instrumento legal no inhibe a este Organismo de Salud para aplicar toda otra Norma Nacional dictada para el mejor desarrollo de las Residencias del Equipo de Salud.

Que, los “Requisitos y Bases para Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud” corren agregados en ANEXO I de esta Resolución y forman parte de la misma.

Que, esta Resolución deja sin efecto toda otra que se oponga a sus términos.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

Artículo 1°- Apruébanse, mediante la presente Resolución, los “Requisitos y Bases para Ingreso a Residencias del Equipo de Salud” los que se agregan como ANEXO I y forman parte de este instrumento legal: conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2°- Déjase aclarado que, los Ciclos Formativos de todas las Residencias del Equipo de Salud son de cuatro (4) años, tres (3) con financiamiento Nacional y uno (1) con financiamiento Provincial, siendo este último pactado ad-hoc con el



Residente para ser cumplido en Establecimientos Sanitarios periféricos u otros del Sistema, teniendo en cuenta las necesidades de éste y la Especialidad Médica y/o Profesión de que se trate.

Artículo 3°- La aplicación del presente Instrumento Legal no inhibe a este Organismo de Salud de aplicar toda otra Norma Nacional dictada para el mejor desarrollo de las Residencias del Equipo de Salud.

Artículo 4°- Déjase sin efecto toda otra Resolución que se oponga a los términos de la presente.

Artículo 5°- Comuníquese, notifíquese y archívese.-
Fdo: Dr. Oscar A. Balverdi

Ministro de Salud Pública

ANEXO I

REQUISITOS Y BASES PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD

A) REQUISITOS que deberán cumplir los aspirantes
A-1) TÍTULO PROFESIONAL: Fotocopia legalizada del título profesional habilitante, otorgado por Universidad Nacional Pública o Privada habilitada por el Estado Nacional. Título otorgado por Universidad Extranjera con la correspondiente reválida de Universidad Nacional y Ministerio de Educación de la Nación. En todos los casos, el Diploma debe estar rubricado por las Autoridades Universitarias de competencia.

A-2) CERTIFICADO ANALÍTICO DEFINITIVO: fotocopia legalizada del certificado analítico de estudio DEFINITIVO, que deberá incluir "PROMEDIO FINAL" de la carrera INCLUYENDO LOS APLAZOS y las rúbricas de las Autoridades Universitarias de competencia. A los fines de participar en la convocatoria a Residencias del Equipo de Salud NO TENDRÁN VALIDEZ PUNTAJES CONCEPTUALES Y/O CALIFICACIONES AD-HOC QUE NO SEAN PROMEDIABLES (Por ejemplo: puntajes por Internado Rotatorio o de similar naturaleza).

A-3) FOTOCOPIA DE DOCUMENTO: legalizada de la 1° y 2a hoja del Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica, de Enrolamiento, Cédula de Extranjería.

A-4) CERTIFICADO DE REINCIDENCIAS (artículo 8 Ley N° 22117): provisto por el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, de fecha actual. A los fines de la Inscripción podrá presentar FOTOCOPIA LEGALIZADA.

A-5) CERTIFICADO/S DE SALUD PSICO-FÍSICA

ACTUALIZADO/S: expedido/s por Autoridad Sanitaria del sector Público o Privado. A los fines de la Inscripción podrá presentar FOTOCOPIA/S LEGALIZADA/S.

A-6) ANTIGÜEDAD: registrar antigüedad NO SUPERIOR a cinco (5) años de obtenido su título universitario habilitante a la fecha de efectuarse la selección para acceder a las becas de residencias (conforme art. 15 Ley 22127).

A-7) DOMICILIO LEGAL: los aspirantes constituirán por escrito en su presentación "Domicilio Legal", en un radio de 5 kilómetros del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan.

En caso de que los Resultados de esta Convocatoria susciten Empates Técnicos, la Autoridad Sanitaria actuante notificará al "Domicilio Legal" declarado las decisiones que deban tomarse para resolver la cuestión.

QUEDAN EXCLUIDOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA AQUELLOS PROFESIONALES QUE PREVIAMENTE HUBIEREN COMPLETADO UNA RESIDENCIA FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. IGUAL CRITERIO SE SEGUIRÁ CON AQUELLOS PROFESIONALES QUE HABIENDO INGRESADO CON ANTERIORIDAD AL SISTEMA DE RESIDENCIAS Y COMPLETADO LA INSTANCIA DE FIRMA DEL CONTRATO CON NACIÓN, HUBIEREN PRESENTADO SU RENUNCIA CON POSTERIORIDAD.

B) INSCRIPCIÓN

B-1) LA INSCRIPCIÓN de los postulantes podrá realizarse durante el lapso previsto para la misma, el que dará comienzo al día siguiente a la primera publicación de la convocatoria al ingreso de las Residencias del Equipo de Salud. Esta publicación se realizará en un diario local de mayor circulación, por un lapso de tres (3) días corridos. Si lo estimare conveniente, el Ministerio de Salud-Pública de la Provincia de San Juan podrá realizar la misma publicación en un diario nacional

B-2) LA INSCRIPCIÓN la hará personalmente el Aspirante, quien deberá concurrir munido de su Documento Nacional de Identidad y aportando la carpeta con la documentación requerida. En caso de ser inscripto por tercera persona. deberá cumplirse con alguna de estas opciones:

- Facultad conferida por Poder en instrumento otorgado ante Escribano Público y -en caso de estar emitido en otra Provincia- intervenido por el Colegio Notarial de origen.
- También se admitirá inscripción por terceros,



mediante presentación de autorización emitida ante el Juez de Paz e intervenida por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia donde hubiera sido labrada la autorización.

En ambos casos, el responsable de efectuar la inscripción deberá incorporar a la carpeta de requisitos, una copia certificada del instrumento que lo faculte como Apoderado.

La intervención del Apoderado se admitirá exclusivamente a los fines de la "Inscripción" y "Notificación de los Resultados".

B-3) La SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN y la documentación requerida para la convocatoria de Residencias del Equipo de Salud tendrá carácter de Declaración Jurada y cualquier deformación y/u ocultamiento de la verdad será causal de la exclusión inmediata del aspirante de la convocatoria.

B-4) FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN: será numerado y emitido por triplicado, en él constarán Datos de Identificación y N° de folios que componen la carpeta de Inscripción. Una vez inscripto, se entregará al postulante una parte del formulario como constancia de la recepción de la documentación.

B-5) La Inscripción implica el total conocimiento y aceptación de las normativas dictadas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan para la presente convocatoria, TENIENDO VALOR DE DECLARACIÓN JURADA; en consecuencia, toda información engañosa y/o falsa que fuera detectada con posterioridad a la Inscripción y/o toda acción que fuera emprendida aduciendo ignorancia de las normativas que rigen la Convocatoria y el proceso de Ingreso, excluirán al Postulante en forma total y absoluta del mismo.

B-6) Ante la interposición de recurso de revisión por los Postulantes, el Comité de Examen queda habilitado para una revisión completa de la documentación presentada.

B-7) La recepción de la Solicitud de Inscripción y de los Requisitos de forma, en el término establecido en el punto B- 1 de la presente, agota el derecho del inscripto de agregar o retirar documentación.

B-8) En la inscripción deberá constar la ESPECIALIDAD para la cual se postula el interesado, no pudiendo cambiarse una vez concretada la inscripción propiamente dicha.

La ausencia de mención de la ESPECIALIDAD postulada constituye causa de rechazo de la inscripción.

C) RECEPCIÓN DE CARPETAS

Los Requisitos para la Convocatoria detallados en los apartados anteriores, junto con la Solicitud de Inscripción, deberán entregarse en una Carpeta con frente transparente e identificada con una Carátula en la que consten: Apellido y Nombre - D.N.I. N° - Domicilio -Teléfonos- ESPECIALIDAD para la cual se presenta como Postulante y Año de la convocatoria. Esta carpeta será foliada y sellada en presencia del interesado o de su Apoderado, haciéndole entrega del correspondiente comprobante de recepción de la documentación; COMPROBANTE QUE DEBERÁ PRESENTARSE AL MOMENTO DEL EXAMEN. Efectuada la Inscripción, la Carpeta quedará receptada en la División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública, sito en Centro Cívico - 3er. Piso- Núcleo 2- Capital-San Juan, o en el sector de éste que se determine oportunamente.

TODAS LA FOTOCOPIAS DEBERÁN ESTAR LEGALIZADAS ANTE REGISTRO GENERAL DE PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR Y AFINES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE SAN JUAN, EL QUE SOLAMENTE INTERVENDRÁ LAS COPIAS ANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS ORIGINALES DE TODA LA DOCUMENTACIÓN PARA CORROBORAR SU AUTENTICIDAD. POR CADA COPIA DEBERÁ APORTARSE UNA UNIDAD TRIBUTARIA DE CUARENTA CENTAVOS, LAS MISMAS SE ADQUIEREN EN TESORERÍA DE ESTE ORGANISMO DE SALUD.

D) BASES PARA EL EXAMEN

D-1) La CONVOCATORIA de postulantes a Becas de Residencias del Equipo de Salud, será dispuesta anualmente por el Ministerio de Salud Pública de San Juan, conforme a las becas otorgadas por el Ministerio de Salud de la Nación.

D-2) El COMITÉ DE EXAMEN estará integrado por Jefes de Servicios que cuentan con Residencias, Jefes de Residentes y las Jefaturas de Departamento Planificación y División Recursos Humanos y Capacitación y toda otra persona que, a criterio de la Máxima Autoridad deba integrarlo. El detalle de quienes conformen este Comité de Residencias, será volcado en el Acta respectiva.



El Comité de Examen participará parcial o totalmente en el diseño de las Evaluaciones de Ingreso y en el acto de toma de las mismas.

D-3) El ingreso a las Residencias del Equipo de Salud se realizará sobre la base de:

D-3/1) EXAMEN ESCRITO acorde al tipo de Residencia para la cual se postula, elaborado en idioma castellano, por sistema de OPCIÓN MÚLTIPLE CON SÓLO UNA RESPUESTA CORRECTA, sobre temas debidamente comprobados y difundidos en textos clásicos de estudio (listado de bibliografía que estará a disposición de los postulantes en la División de Recursos Humanos y Capacitación del M.S.P). El examen constará de cien (100) preguntas con un valor de 0,10 puntos cada una, a las que se le aplicará una escala de 0 a 10 puntos. Al momento de la toma de evaluación el Comité de Examen estará facultado para realizar impugnaciones de las preguntas que considere, debiendo dejar constancia de las mismas en el Acta que se labre ante Escribano, explicitándose cómo se modifica el puntaje total a otorgar al examen una vez desafectada la/s pregunta/s.- La duración del examen será de ciento cincuenta (150) minutos.

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO EL INGRESO AL EXAMEN CON TELÉFONOS CELULARES, M.P.3, AGENDAS Y/O CALCULADORAS ELECTRÓNICAS.

SÓLO SE ADMITIRÁ EL USO DE TINTA AZUL. CUALQUIER CAMBIO DE TINTA DURANTE LA EVALUACIÓN DEBERÁ SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EXAMEN, QUIEN FIRMARÁ LA LEYENDA "CAMBIO DE TINTA VALE".

D-3/2) LOS EXÁMENES: constarán de dos partes, un PREGUNTERO y una ORILLA de respuestas, EN ÉSTA NO SE ACEPTARÁ LA DOBLE MARCACIÓN, NI LA ENMIENDA DE LAS RESPUESTAS. LA PREGUNTA NO CONTESTADA O LA RESPUESTA CON DOBLE MARCACIÓN VIO ENMENDADA SE TENDRÁ POR MAL CONTESTADA. La presencia de papeles, el intercambio de hojas, la conversación entre los Profesionales evaluados implicará la AUTOMÁTICA ANULACIÓN DEL EXAMEN. Concluida la evaluación, el postulante deberá rubricar y entregar la GRILLA, pudiendo retirar el PREGUNTERO, el que deberá acompañarlo en la instancia de la REVISIÓN DE EXAMEN, de hacer uso de la misma, en la fecha en que ésta sea concretada.

La corrección de las GRILLAS estará a cargo de los

siguientes miembros del Comité de Examen: Jefes de Departamento Planificación y División Recursos Humanos y Capacitación, quienes podrán convocar a parte del Comité de Examen y/o a otros agentes del ámbito del Ministerio de Salud Pública que a su criterio convenga dar intervención. TODO EL ACTO DE CORRECCIÓN ESTARÁ SUPERVISADO POR LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO.

E) DE LOS RESULTADOS

E-1) RESULTADO: Será exhibido al QUINTO (5°) día hábil posterior a la fecha del examen y por el término de tres (3) días hábiles, siendo este último plazo COINCIDENTE CON EL TÉRMINO DE NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL EXAMEN. La exposición de este Resultado será dispuesta por la División Recursos Humanos y Capacitación en un lugar de VISIBLE y de fácil acceso del Ministerio de Salud Pública sito en CENTRO CÍVICO

-Av. Libertador y España, 30 Piso, núcleo 2- Ciudad de San Juan.

E-2) El PUNTAJE TOTAL: resultará de la suma de los puntos obtenidos por:

A-EXAMEN ESCRITO: 75% (del puntaje total)

B-PROMEDIO FINAL DE LA CARRERA: 25% (del puntaje total)

E-3) El postulante deberá notificarse POR ESCRITO, PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SU APODERADO del puntaje obtenido en el RESULTADO. La notificación se efectuará en División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública en Centro Cívico -Av. Libertador y España, 3° Piso, Núcleo 2- Ciudad de San Juan; en un plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días hábiles incluido el primer día de la exhibición de los mismos. Vencido dicho plazo se tendrán por notificados todos los postulantes, inclusive todos aquellos postulantes que no se hayan notificado del Resultado, en forma escrita, personal o por apoderado.

E-4) EL RESULTADO: es recurrible por medio de RECURSO DE REVISIÓN del examen. Los recursos deberán ser interpuestos personalmente por el postulante (no se admiten apoderados) dentro del tercer (3°) día hábil, contado a partir del vencimiento del término establecido en el artículo que antecede,



vencido dicho plazo sin que el postulante haya interpuesto el recurso de revisión, el puntaje obtenido quedará firme. El decisorio que se dicte comunicando el recurso de revisión será inapelable, agotándose con ello la vía recursiva. A los efectos de ejercer el Recurso de Revisión, la Jefatura de División Recursos Humanos y Capacitación facilitará a los interesados la GRILLA de examen corregida, por un término de diez (10) minutos, transcurrido los cuales se retirará la misma.

E-5) A los fines de plantear el Recurso de Revisión de una o más preguntas, los postulantes deberán actuar en FORMA PERSONAL y POR ESCRITO, presentando una nota dirigida al Comité de Examen, haciendo referencia a la/s pregunta/s y respuesta/s que -a su criterio- son recurribles. Deberá fundar su recurso EXCLUSIVAMENTE en la bibliografía en la que se ha basado la Evaluación, indicando página y acompañando con fotocopia en la cual se resaltaré la parte sustantiva del planteamiento.

E-6) El Comité de Examen se expedirá en el término de tres días hábiles sobre el Recurso de Revisión del Examen y se redactará el Orden de Mérito Definitivo. En caso de EMPATE TÉCNICO entre los postulantes, estos se someterán a sorteo del que resultará la definición del aspirante ganador. El sorteo se efectivizará ante los postulantes presentes debidamente notificados del día y hora del sorteo y ante Escribano.

A los fines de la mencionada notificación, se tomará como "Domicilio Legal" el informado por el postulante en la Carpeta de Inscripción.

La ausencia de alguno de los postulantes en el momento del sorteo significa su desistimiento al mismo y a la beca debiendo dejar constancia de este hecho en Acta labrada por el Escribano actuante y procediéndose como se indica en el punto E-8 párrafo primero in fine del presente.

E-7) ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO: Agotada la instancia de revisión y dentro de los tres (3) días hábiles posteriores, se dará por concluida la etapa evaluadora y recursiva por parte del Comité de Examen, y se expondrán por dos (2) días hábiles los resultados en un lugar visible de la División Recursos Humanos y Capacitación, sita en Centro Cívico -Av.

Libertador y España, 3° Piso, Núcleo 2- Ciudad de San Juan.

E-8) ADJUDICACIÓN: De acuerdo al ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO, se procederá al OFRECIMIENTO GENERAL DE LAS PLAZAS DE RESIDENTES DE PRIMER AÑO, PARA MEDICINA -POR ESPECIALIDAD- y PROFESIONES NO MÉDICAS; este proceso se extenderá por (2) días hábiles, en horario de 8 a 13 hs. Para acceder a la Plazas los postulantes, munidos de su Documento Nacional de Identidad, deberán en el mismo momento acreditar su aceptación, la que -cumplidos todos los requisitos formales del caso- tendrá carácter de ACEPTACIÓN EXPRESA. NO PRESENTARSE EN LAS FECHAS ACORDADAS IMPLICARÁ LA PÉRDIDA DE TODOS LOS DERECHOS DEL POSTULANTE, consecuentemente con esta medida, y respetando el puntaje que cada postulante haya obtenido, se generará un cambio en el orden de Mérito Definitivo. Finalizados los (2) días de ofrecimiento y una vez que los Postulantes hayan hecho expresa aceptación de las Plazas, se procederá a exponer el listado depurado de los Residentes Ingresantes. El Ofrecimiento se llevará a cabo en dependencias del Ministerio de Salud Pública de San Juan.

F-) REOFRECIMIENTO DE LAS PLAZAS

UNA VEZ FINALIZADO EL OFRECIMIENTO GENERAL Y EN LOS CASOS EN QUE LAS BECAS NO FUERAN ACEPTADAS Y/O NO EXISTIERAN MÁS POSTULANTES; EL SR. MINISTRO DE SALUD PÚBLICA TENDRÁ LA FACULTAD. EN CARÁCTER INAPELABLE. DE EFECTUAR UN "REOFRECIMIENTO DE LAS PLAZAS VACANTES" DEL PRIMER AÑO: PUDIENDO EN TAL CASO CAMBIAR LA "ESPECIALIDAD" Y/O "PROFESIÓN DE LA BECA", SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SISTEMA.

UNA VEZ AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. EL REOFRECIMIENTO DE LAS BECAS SE HARÁ RESPETANDO EL ORDEN DE MÉRITO



DEFINITIVO DE CADA ESPECIALIDAD MÉDICA Y/O PROFESIÓN NO MÉDICA, EN QUE LOS POSTULANTES SE HUBIEREN PRESENTADO.

La presente Resolución estará a disposición de quienes deseen consultarla, pudiendo ser retirada -EN PRÉSTAMO- de la División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública de San Juan, para su fotocopiado parcial o total. Este Instrumento Legal también estará a disposición de los interesados en Boletín Oficial.

Fdo: Dra. Andrea Pérez Pazo

Jefa Div. Recursos Humanos y Capacitación

Ministerio de Salud Pública - San Juan

Cta. Cte. 13.970 Junio 06/11 \$ 13.000.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINA EXPTE. N° 1124-351-G-14

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Valle Fértil, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.661.588,20 X= 6.545.484,26 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).-

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.545.484,26	2.661.588,20
V1	6.549.143,24	2.660.159,92
V2	6.549.143,24	2.663.159,92
V3	6.547.452,49	2.663.159,92
V4	6.547.452,49	2.662.571,75
V5	6.546.452,59	2.662.571,75
V6	6.546.452,59	2.663.159,92
V7	6.546.143,24	2.663.159,92
V8	6.546.143,24	2.663.109,92
V9	6.544.893,26	2.663.109,92
V10	6.544.893,26	2.660.159,92

SUPERFICIE: 1.209,93 Has.-

OBSERVACIONES: Se informa que Manifestación de Descubrimiento solicitada, se encuentra totalmente dentro de los siguientes permisos de Exploración Expte. N° 1124498-G-2007 y Expte. N° 1124336-G-2008, además deberá respetar las siguientes Manifestaciones/Minas Expte. N° 194051-Q-1983 y Expte. N° 194052-Q-1983, asimismo se indica que se superpone parcialmente con la Manifestación/Mina Expte. N° 1124273-P-2014.-

Por Resolución N° 21-DRMyC-18 se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO, PLATA Y COBRE Diseminado", en el Departamento de Valle Fértil, denominándola "CAMILA" a nombre de ROLANDO NESTOR GRAMAGE.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 03 de Mayo de 2018.-

Fdo: Dra. Velia Barrera - Escribana Auxiliar

Ministerio de Minería

N° 60.502 Junio 08/12. \$ 700.-

EDICTO DE MINA EXPTE. N° 1124-350-G-14

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Valle Fértil, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.660.820,15 X= 6.544.380,73 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).-

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.544.380,73	2.660.820,15
V1	6.544.893,26	2.660.024,77
V2	6.544.893,26	2.662.609,91
V3	6.544.004,68	2.662.609,91
V4	6.544.004,68	2.660.024,77

SUPERFICIE: 229,71 Has.-

OBSERVACIONES: Se informa que Manifestación de Descubrimiento solicitada, se encuentra totalmente dentro del permiso de Exploración Expte. N° 1124368-G-2006.-

Por Resolución N° 23-DRMyC-18 se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO, PLATA Y COBRE Diseminado", en el Departamento de Valle Fértil, denominándola "CLAUDIA" a nombre de ROLANDO NESTOR GRAMAGE.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 03 de Mayo de 2018.-

Fdo: Dra. Velia Barrera - Escribana Auxiliar

Ministerio de Minería

N° 60.503 Junio 08/12. \$ 600.-



LICITACIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

Licitación Pública N° 42/18, Expte. 1300-0975-18.

Fíjase para el día 28 de Junio de 2018, a las 09,00Hs. para que tenga lugar en la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6-, para la Adquisición e Instalación de Recinto Esférico para el Auditorio 360 con destino al Centro de Educación e Investigación Anchipurac dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, según características que figuran en el Pliego Particular de Bases y Condiciones que se adjunta al presente y que forma parte integrante del presente pliego, autorizado por Resolución N° 0619-SEAyDS-18 fechada el día 06 de junio de 2018.

Valor del Pliego: Pesos Tres Mil con 00/100 (\$ 3000,00)

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 42/18 se recepcionarán en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 14.403 Junio 11-12 \$ 520.-

GOBIERNO DE SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

Licitación Pública N° 43/18, Expte. 1300-1008-18.

Fíjase para el día 26 de Junio de 2018, a las 09,00Hs. para que tenga lugar en la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Adquisición e Instalación de un Grupo Electrogénico y una Protección Atmosférico con destino al Centro de Educación e Investigación

Anchipurac dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, según características que figuran en el Pliego Particular de Bases y Condiciones que se adjunta al presente y que forma parte integrante del presente pliego, autorizado por Resolución N° 0617-SEAyDS-18 fechada el día 06 de junio de 2018.

Valor del Pliego: No tiene precio de venta.

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 43/18 se recepcionarán en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 14.405 Junio 11-12 \$ 500.-

GOBIERNO DE SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

Licitación Pública N° 44/18, Expte. 1300-1211-18.

Fíjase para el día 26 de Junio de 2018, a las 10,00Hs. para que tenga lugar en la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6-, para la Adquisición e Instalación de Realizaciones Escenográficas (Espacios 11, 12, 13, 14, 15 y 17) con destino al Centro de Educación e Investigación Anchipurac dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, según características que figuran en el Pliego Particular de Bases y Condiciones que se adjunta al presente y que forma parte integrante del presente pliego, autorizado por Resolución N° 0621-SEAyDS-18 fechada el día 06 de junio de 2018.

Valor del Pliego: Pesos Seis Mil con 00/100 (\$ 6000,00)

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-



Los sobres de la Licitación Pública N° 44/18 se recepcionarán en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 14.402 Junio 11-12 \$ 490.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

Licitación Pública N° 45/18, Expte. 1300-1222-18.

Fíjase para el día 19 de Junio de 2018, a las 09,30

Hs. para que tenga lugar en la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Realización de Proyecto, Instalación y Puesta en Marcha de un Sistema de Energía Geotérmica por Agua con destino al Centro de Educación e Investigación Anchipurac dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones que se adjunta al presente y que forma parte integrante del presente pliego, autorizado por Resolución N° 0618-SEAyDS-18 fechada el día 06 de Junio de 2018.

Valor del Pliego: No tiene precio de venta.

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 45/18 se recepcionarán en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 14.407 Junio 11-12 \$ 508.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

Licitación Pública N° 46/18, Expte. 1300-0057-18.

Fíjase para el día 21 de Junio de 2018, a las 09,00

Hs. para que tenga lugar en la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6-, para la Adquisición e Instalación de Infraestructura de Red Convergente de Datos, Telefonía y Video Vigilancia con Materiales y Dispositivos que Correspondan con destino al Centro de Educación e Investigación Anchipurac dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones que se adjunta al presente y que forma parte integrante del presente pliego, autorizado por Resolución N° 0622-SEAyDS-18 fechada el día 06 de junio de 2018.

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil con 00/100 (\$ 2.000,00)

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 46/18 se recepcionarán en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 14.406 Junio 11-12 \$ 535.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

Licitación Pública N° 47/18, Expte. 1300-1199-18.

Fíjase para el día 26 de Junio de 2018, a las

09,30Hs. para que tenga lugar en la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6-, para la Adquisición e Instalación de Realizaciones Escenográficas (Espacios 3,5,6,7,8 y 9) con destino al Centro de Educación e Investigación Anchipurac dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones



que se adjunta al presente y que forma parte integrante del presente pliego, autorizado por Resolución N° 0620-SEAyDS-18 fechada el día 06 de Junio de 2018.

Valor del Pliego: Pesos Tres Mil con 00/100 (\$ 3.000,00)

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Publica N° 47/18 se recepcionarán en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 14.404 Junio 11-12 \$ 497.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO**DR. MARCIAL V. QUIROGA****Expte N° 803-1456/18****CONCURSO DE PRECIOS N° 35/18**

OBJETO: Provisión y colocación de membrana en techo

DESTINO: Servicio de Psiquiatría del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

APERTURA DE SOBRES: **18/06/18**

Hora: **11:00 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00). Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 13.999 Junio 11-12 \$ 283.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO**DR. MARCIAL V. QUIROGA****Expte N° 803-0649/18****CONCURSO DE PRECIOS N° 26/18**

OBJETO: Armado de estructura liviana un consultorio triage y cierre de admisión en Guardia Médica

DESTINO: Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

APERTURA DE SOBRES: **18/06/18**

Hora: **10:30 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00). Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 14.000 Junio 11-12 \$ 285.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO**DR. MARCIAL V. QUIROGA****Expte N° 803-2204/18****COMPRA DIRECTA**

OBJETO: Compra de Paracetamol

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

APERTURA DE SOBRES: **18/06/18**

Hora: **09:30 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00). Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 14.401 Junio 11-12 \$ 278.-



CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARQUE ALBORADA S.A.

La Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día **29 de Junio de 2018, a las 9:00 hs.** en primera convocatoria y a las **10:00 hs.** en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Libertador Gral. San Martín 215 Este, Ciudad, San Juan, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I) Designación entre los accionistas presentes para firmar el Acta;
- II) Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance General e Informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio 2015;
- III) Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance General e Informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio 2016;
- IV) Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance General e Informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio 2017;
- V) Aprobación de gestión de los Directores, y de los Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora en los términos del Art. 275 y concordantes de la Ley 19.550, por los ejercicios 2015, 2016, 2017;
- VI) Tratamiento del Proyecto de distribución de utilidades correspondientes a los ejercicios 2015, 2016, 2017;
- VII) Designación de tres Directores Titulares y un Director Suplente, por finalización de mandato de los actuales, por tres ejercicios;
- VIII) Renuncia del miembro de la Comisión Fiscalizadora CPN Silvana Benavidez;
- IX) Designación de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes integrantes de la Comisión Fiscalizadora por finalización de mandato de los actuales.-

Fdo: Natalia Mulet - Presidente

N° 60.504 Junio 08/15. \$ 1.000.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Accionistas de **AVAL S.A.** para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el **15 de Junio de 2018 a las 11,00 horas**, en sede social en Ruta Provincial N° 246, sin número y calle Bonviccini, frente a Ruta Provincial N° 436, Cocha-gual, Sarmiento, Provincia de San Juan para tratar:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración del Motivo de la Convocatoria tardía.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, con sus Notas, Anexos y Cuadros e Informes correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, consideración y destino de los Resultados no Asignados de los ejercicios mencionados.

3) Los Estados Contables a considerar se encontrarán a disposición de los Accionistas con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea, en calle 25 de Mayo 302 Oeste, de la Ciudad de San Juan.

4) Aprobación Gestión de Directores y Asignación de la retribución correspondiente y saldo cuenta accionistas.

5) Consideración de honorarios por tareas técnico-administrativas de la Cdra Sandra Tarquini.

6) Aprobación de operaciones comerciales efectuadas con sociedades vinculadas.

7) Elección de Directores Titulares y Suplentes por el plazo de tres años por vencimiento del mandato.

8) Tratamiento de los Aportes Irrevocables y Extraordinarios efectuados por accionistas de la sociedad, contabilizados en los Estados Contables, mencionados en el punto 2), y su eventual incorporación al capital social, que se ponen a consideración de la Asamblea para su aprobación.

9) Tratamiento del incremento de superficie implantada del cultivos de Vid en la explotación agrícola desarrollada por la sociedad.

10) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.

En caso de no contar con el quórum suficiente para sesionar establecido por el Art. 244 de la Ley 19.550, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 16 de Junio de 2018, en el mismo domicilio, a las 11,00 horas a efectos de tratar el mismo Orden del día.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con 72 Hs. de anticipación en la sede social conforme a lo establecido en el Art. 238 de la Ley 19.550.-

EL DIRECTORIO

Fdo: Victoria Cervi - Presidente Directorio

N° 61.016 Junio 05/11. \$ 1.850.-



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1905-C.D.-18

VISTO:

El mensaje y proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando la adhesión a la Ley Provincial N° 7838, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, en fecha 01 de Noviembre del año 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley, se establece el PROGRAMA DE FORESTACIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.

Que la Carta Orgánica del Departamento de Caucete en su TÍTULO II- GOBIERNO MUNICIPAL- Cap. I- DEPARTAMENTO DELIBERATORIO- Secc. II DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL C.D. Art 84°- Inc. 23, Autoriza la adhesión a Leyes Nacionales y Provinciales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA:

ARTÍCULO N° 1: ADHIÉRASE la Municipalidad de Caucete en todo su contenido a la Ley Provincial N°7838, sancionada por la Cámara de Diputado de la Provincia de San Juan, en fecha 01 de Noviembre del año 2007, mediante la cual de establece el PROGRAMA DE FORESTACIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.-

ARTÍCULO N° 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, dese forma y agréguese a sus antecedentes, cópiese, y oportunamente ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CAUCETE A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo.: Paola T. Cepeda - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Caucete

“ José Antonio Giménez - Concejal

Secretario Legislativo

Municipalidad de Caucete

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
DECRETO N° 091-M-2018

San Juan, Caucete, 21 de Mayo del año 2018.-

VISTO: y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todas su partes el contenido de la ORDENANZA N° 1.905-C.D./2.018, sancionada por el Concejo Deliberante, en fecha 17 de Mayo del año 2.018, por medio de la cual se Adhiere la Municipalidad de Caucete en todo su contenido a la Ley Provincial N° 7.838, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan en fecha 01 de Noviembre del año 2.017, mediante la cual se establece el PROGRAMA DE FORESTACIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.-

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento para su oportuna intervención, las Secretarías de Desarrollo Estratégico y Ambiente, de Infraestructura Obras y Servicios Públicos y Oficina de Contaduría Municipal respectivamente.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes y oportunamente ARCHÍVESE.-

Fdo.: Prof. Tec. Quintín Julián Gil

Intendente Municipal

Municipalidad de Caucete

“ Dra. María Alejandra Quiroga

Secretaria de Gobierno

Municipalidad de Caucete

Cta. Cte. 13.991 Junio 11. \$ 400.-



EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

LIQUIDACIÓN FINAL Y PROYECTO
DISTRIBUCIÓN QUIEBRA MOLINA, MARTA
TEODOLINDA

Juez del Juzgado Comercial Especial de San Juan, sito en calle Mitre 678 -Este- Ciudad de San Juan, en autos N° 3367, caratulados "MOLINA, MARTA TEODOLINDA - SU PROPIA QUIEBRA - Informe Final y Proyecto de Distribución", hace saber que Sindicatura ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial (Art.218 LCQ).- Fdo.: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

N° 3182 Junio 11-12. Eximido.-

EDICTO

La Sra. Juez titular del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Dra. Adriana Tettamanti, cita en AUTOS N° 121523/CA -"PROVINCIA DE SAN JUAN C/ LOBOS VÍCTOR Y OTROS S/ Expropiación (en Cont. Adm.) (SECRETARÍA N° 01)" a la titular registral Sra. NIDIA TERESA LOBOS, sus herederos y/o terceros interesados, del inmueble individualizado como Dominio N° 16- F° 16- T° 61- Dpto. Jáchal-Año 2007 (terreno en menor extensión), con Superficie según Mensura de 3.443,19 m2 y según Título de 3.488,91 m2, conforme Plano N° 18-5212-11, a comparecer al Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, Cfr. Arts. 145, 146, 147, 305 del C.P.C. y Art. 17 de la Ley 1000-A.

La providencia ordena: "San Juan, 30 de mayo de 2018.- (...) Atento que las diligencias practicadas para determinar el domicilio de la Sra. NIDIA TERESA LOBOS han resultado negativas, conforme lo establecido en el Art. 305 del C.P.C. y el Art. 17 de la Ley 1000-A, ordénase su citación por edictos, a los herederos del titular dominial y a todo tercero que se considere con derecho, para que tomen a participación en el plazo de treinta (30) días [Art. 19 Inc. c) de la Ley 883-A]. Los edictos serán publicados por TRES (3) DÍAS, en la forma prescripta por los artículos 146 y 147 ibidem y con clara individualización del inmueble objeto de expropiación. Fdo. ADRIANA TETTAMANTI - JUEZ".

Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 30 de mayo de 2018.-

Fdo.: Dra. Adriana Tettamanti - Juez

“ Susana Camus - Prosecretaria

Cta. Cte. 13.996 Junio 11/14 \$ 906.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del Departamento Chimbab, en Autos N° 19585/10, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ SARMIENTO, MABEL LUCÍA S/ EJECUCIÓN FISCAL", ha ordenado la citación del demandado Sra. MABEL LUCÍA SARMIENTO; D.N .I.: 3.579.852 y ha dictado la siguiente providencia: "San Juan, 25 de Noviembre de 2015.- (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local durante dos (2) días (Cfr. Art. 327 del C.P.C.) a efectos de citar a la demandada para que dentro del plazo de cinco (5) días contado desde el día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado a efectos de tornar la intervención que en derecho le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio (Cfr. Arts. 327 y ccdtes. del C.P.C.).- Fdo. Dra. Graciela Cattani de Bazán Juez. Fdo.: Dr. Arturo J. Basualdo; Prosecretario

Cta. Cte. 13.994 Junio 11-12 \$ 260.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del Departamento Chimbab, en Autos N° 23135/15, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ GUIRADO, ALBERTO S/ EJECUCIÓN FISCAL", ha ordenado la citación del demandado Sr. ALBERTO GUIRADO -D.N.I.: 6.767.086 y ha dictado la siguiente providencia: "San Juan, 23 de Septiembre de 2016.- (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local durante dos (2) días a efectos de citar a la demandada para que dentro del plazo de cinco (5) días contado desde el día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado a efectos de tomar la intervención que en derecho le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio (Cfr. Arts. 305 y ccdtes. del C.P.C.).- Fdo. Dra. Graciela Cattani de Bazán. Juez.

Fdo.: Dr. Arturo J. Basualdo; Prosecretario

Cta. Cte. 13.993 Junio 11-12 \$ 256.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del Gran San Juan con asiento en Rivadavia ha ordenado publicar el



presente edicto por dos días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación a los efectos de citar a la Sra. MARIA DEL CARMEN TERMIGNONI M.I. N° 9.251.641 para que dentro del plazo de cinco días contados desde la última publicación comparezca, bajo apercibimientos de designar Defensor Oficial de Ausentes, en Autos N° 17300/11, **caratulados PROVINCIA DE SAN JUAN C/ TERMIGNONI, MARÍA DEL CARMEN S/ EJECUCIÓN FISCAL** en los que se ha dictado la siguiente resolución: San Juan, Rivadavia, 14 de febrero de 2018. RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda de ejecución fiscal entablada por la Provincia de San Juan, condenando al Sr. TERMIGNONI, MARÍA DEL CARMEN, DNI. N°9.251.641, al pago de la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA y UNO CON SETENTA y DOS CENTAVOS (\$ 1.281,72), más los intereses y costas fijados en los considerandos. II) Requerir de pago al demandado, en forma previa a la ejecución de la condena, a cuyo efecto libérese mandamiento de embargo, por el capital reclamado, con más la suma de \$ 384,5, estimada provisoriamente para responder a costas e intereses. III) Poner en conocimiento del deudor, que la notificación de la presente sentencia importa el emplazamiento para que dentro del plazo de cinco días de notificado constituya domicilio procesal y denuncie el real, bajo los apercibimientos del Art. 40 del C.P.C., y oponga excepciones (Art. 93 de Ley 3908 y 8046). Se le hace saber que al momento de comparecer y en su caso de oponerse a la sentencia, el demandado, en la primera presentación deberá abonar el 0,75% del monto reclamado más 60 U.T. en concepto de impuesto de justicia y sellado de actuación (Cfr. Art. 505 Ley 8037, Art. 236 Inc. e de la Ley 3908 y Ley Anual Tributaria vigente), bajo apercibimiento de no dar trámite al escrito y ordenar la continuación del proceso según su estado. Asimismo deberá acompañar copias correspondientes Conf. Art. 121 del C.P.C. bajo apercibimientos previsto. Además la falta de acreditación de la oportunidad del planteo de defensa ha de considerarse requisito de admisibilidad de la oposición de excepciones, bajo apercibimiento de sanciones conminatorias (Art. 36 del C.P.C.).

Fdo.: Ana Valeria Guerci Romero, Juez de Paz.

Cta. Cte. 13.992 Junio 11-12 \$ 710.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del Gran San Juan con asiento en Rivadavia ha ordenado publicar el presente edicto por un día en el Boletín Oficial y diario de

mayor circulación a los efectos de citar al Sr. MONTAGNA, ESTEBAN HUMBERTO, D.N.I: N° 6.765.880; para que dentro del plazo de cinco días contados desde la última publicación comparezca, bajo apercibimientos de designar Defensor Oficial de Ausentes, en Autos N° 20242/10, **caratulados PROVINCIA DE SAN JUAN C/ MONTAGNA, ESTEBAN HUMBERTO S/EJECUCIÓN FISCAL**, en los que se ha dictado la siguiente resolución: San Juan, Rivadavia, 6 de julio del año 2010. RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda de ejecución fiscal entablada por la Provincia de San Juan, condenando al Sr MONTAGNA, ESTEBAN HUMBERTO, 6.765.880, al pago de la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS CUARENTA y NUEVE CON SESENTA y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.549,64), más los intereses y costas fijados en los considerandos. II) Requerir de pago al demandado, en forma previa a la ejecución de la condena; a cuyo efecto libérese mandamiento de embargo, por el capital reclamado, con más la suma de \$ 646,89, estimada provisoriamente para responder a costas e intereses. III) Poner en conocimiento del deudor, que la notificación de la presente sentencia importa el emplazamiento para que dentro del plazo de cinco días de notificado constituya domicilio procesal y denuncie el real, bajo los apercibimientos del Art. 40 del C.P.C. y oponga excepciones (Art. 93 de Ley 151-I).- Se le hace saber que al momento de comparecer y en su caso de oponerse a la sentencia, el demandado, en la primera presentación deberá abonar el 0,75% del monto reclamado más 60 UT en concepto de impuesto de justicia y sellado de actuación (Cfr. Art. 505 Ley 8037, Art. 236 Inc. e de la 151-I y Ley Anual Tributaria vigente), bajo apercibimiento de no dar trámite al escrito y ordenar la continuación del proceso según su estado. Asimismo deberá acompañar copias correspondientes Conf. Art.121 del C.P.C. bajo apercibimientos previsto.

Además la falta de acreditación de la oportunidad del planteo de defensa ha de considerarse requisito de admisibilidad de la oposición de excepciones, bajo apercibimiento de sanciones conminatorias (Art. 36 del C.P.C.).

Fdo.: Ana Valeria Guerci Romero, Juez de Paz.

Cta. Cte. 13.995 Junio 11 \$ 382.-



REMATES

EDICTO

Por orden del **Quinto Juzgado Laboral de San Juan, en autos N° 31.299, caratulados "RIVEROS, ALEJANDRA PATRICIA C/ORION S.A. - S/Ordinario"**, el 15/06/18 a las 10,30 hs., el martillero Eduardo Barbano, Mat. 371, rematará en Aberastain 161 Norte, Capital, inmueble ubicado en Hipólito Irigoyen 2950 Este, Santa Lucía, San Juan, Insc. Dom. N° 9418, F° 18, T° 95, Año 1988. Condiciones: Base avalúo fiscal \$ 1.935.618,03, dinero de contado y al mejor postor, quien deberá abonar el 10% más comisión del martillero (3%), saldo al aprobarse la subasta. Inmueble desocupado. Impuestos, tasas y transferencias a cargo del comprador. Adeuda OSSE \$ 90.987,57 al 22/05/18; DGR \$ 66.263,68 al 25/04/18; Municipalidad \$ 1.887 más plan de pago \$ 3.161,52 al 22/05/18. Visitas días hábiles en horario de comercio. Mayores datos Secretaría del Juzgado y Martillero, Cel. 2645066939.- San Juan, 05 de Junio de 2018. Dr. Maximiliano Fernández, Pro Secretario.-

N° 3181 Junio 08/12. Eximido.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 22.479, caratulados: "DEVANLAY VENTURES ESPAÑA S.L. - S/DOMICILIO SOCIAL"**, se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial la inscripción de los nuevos representantes legales y nuevo domicilio social de DEVANLAY VENTURES ESPAÑA S.L, decisiones tomadas fecha 12 de Abril de 2018, mediante votación del Consejo de Administración de Devanlay Ventures España SL.REPRESENTANTES LEGALES: a Emilio Beccar Varela CUIT 20-12949503-1 y Horacio Esteban Beccar Varela CUIT 20-13211935.DOMICILIO SOCIAL: Ruta 40 sin número entre calle 5 y 6, Pocito, San Juan, Provincia de San Juan República Argentina.- Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio- San Juan.-

N° 61.110 Junio 11. \$ 100.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial de esta Ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 22.326, caratulados: "FIDUCIARIA SAN JUAN S.A.P.E.M. - S/I. DE DIRECTORIO"**, se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido al cambio de directorio de "FIDUCIARIA SAN JUAN S.A.P.E.M.". INSTRUMENTO: acta de asamblea ordinaria y extraordinaria del 25/04/2018. DIRECTORES DESIGNADOS: Presidente: Dora Cecilia Zaldo, DNI 12.705.369, CUIT 27-12705369-9; Vicepresidente: Daniel Alejandro Galván, DNI 25.167.614, CUIT 20-25167614-4; Director Titular: Jaime Ariel Rodríguez Carrión, DNI 22.014.169, CUIT 20- 22014169-2; y Directores suplentes: Luis Alberto Martínez, DNI 16.3312.139, Fabián Darío Saffe, DNI 27.784.372 y Emilio Alfredo Ventura, DNI 7.948.779.- CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-71583443-6.- San Juan, 23 de Mayo de 2018. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 61.128 Junio 11. \$ 110.-

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 22.327, caratulados "FÉLIX ALBERTO MILLÁN S.R.L. - S/GERENCIA"**, publíquese por UN día en el Boletín Oficial, la inscripción de las siguientes modificaciones al Contrato Social de Felix Alberto Millan SRL adoptadas mediante Consulta Vinculante. Nueva Gerencia: Sr. Diego Javier Carrizo DNI 22.369.498 CUIT N° 20-22369498-6, con domicilio en Barrio Santa Bárbara calle Independencia 45 Sur Villa Aberastain, Pocito, San Juan. Prórroga del plazo de duración de la sociedad: 99 años a partir del vencimiento del Contrato Social originario. Nueva Redacción de la Cláusula Segunda: La duración de la sociedad será de Noventa y Nueve (99) años a contar desde el día 23 de Mayo de 2018. Nueva redacción de la Cláusula Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente que puede ser socio o no, designado por el órgano de gobierno de la sociedad, y por mayoría absoluta. Desempeñará sus funciones por el plazo de tres ejercicios. Tendrá todas las atribuciones que le confiere a los Gerentes, la Ley General de Sociedades N° 19.550.- Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 61.111 Junio 11. \$ 190.-

**EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos 22.189, caratulados “TULUM SALUD S.A.S - S/I. Instrumento Constitutivo”**, se ordenó Publíquese edicto de ley por un día en Boletín Oficial. Fdo.. Dr. Javier Vazquez. Juez. Fecha del instrumento constitutivo: 15 de Marzo de 2018 y acta complementaria de fecha 08 de Mayo de 2018. I- Datos de los socios: Marcelo José Delgado, DNI Nro. 20.871.333, CUIT: 20-20871333-8, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de Setiembre de 1969, profesión: Contador Público, estado civil: casado, con domicilio en Avda. Libertador San Martín S/N, Marquesado, Rivadavia, Provincia de San Juan II- Denominación: TULUM SALUD S.A.S. III- DOMICILIO: Domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, sede social en la Caseros 18 -Sur-, San Juan IV- Duración: noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. V- Capital: El Capital Social es de \$ 20.000 (pesos veinte mil), representado por doscientas (200) acciones ordinarias escriturales, de \$ 100 (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27349. VI- Objeto Social: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Servicios Sanitarios: Prestaciones de salud sean estas diagnósticas o terapéuticas, clínicas o quirúrgicas, con o sin internación, incluyendo el traslado de enfermos con medios propios o de terceros independientes. Laboratorio de análisis clínicos, biología molecular o cualquier otra especialidad bioquímica. Organización, administración y gerenciamiento de sistemas prepagos o similares cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud. b) Servicios de Administración y Control: Gestión, colaboración, gerenciamiento, auditoría, y similares; de Clínicas, Sanatorios, Hospitales, Centros Ambulatorios, Hospitales de día, Farmacias, Servicios Sanitarios e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y Afines. Obras Sociales, Prepagas, Seguros de Salud, Empresas Intermediarias y Administradoras de Capitas y Afines c) Comerciales e industriales: Fabricación, importación, exportación y comercialización de cualquier insumo médico como también cualquier clase de equipos o instrumental médico, aparatos y demás elementos vinculados con el objeto social, sean éstos para uso propio,

arrendamiento o venta. d) Inmobiliario: Compra y Venta, permuta, arrendamiento; constitución, modificación, transferencia y cancelación de derechos reales sobre estos; Fideicomisos. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, obrando como acreedor prendario y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. VIII- Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Marcelo José Delgado, DNI Nro. 20.871.333, CUIT: 20-20871333-8, Designar a Valeria Alejandra Lerchundi, DNI: 22.161.166 CUIT 27-22161166-2, como Administrador suplente. IX- Ejercicio Económico: Finalizará el día 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 08 de Junio del 2018. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

Nº 61.127 Junio 11. \$ 480.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos Nº 22.507, caratulados: “TREEBOLES S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo”**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución, cuyos enunciados son: Que el día 17 de Mayo del 2018, se constituyó por instrumento Privado. 1. DATOS DE LOS SOCIOS: García Gómez Lucas Daniel, 33 años, casado, de nacionalidad argentino, comerciante independiente, con domicilio en Gral. Paz 1434 Oeste-Capital, Provincia de San Juan, DNI Nº 31.366.384, condición de responsable inscripto con CUIT Nº 20-31366384-2; Nicolás Alejandro Yanzón, de 33 años, casado, de nacionalidad argentino, comerciante independiente, con domicilio en Av. Libertador Gral. San Martín 3627 este – Santa Lucía, Provincia de San Juan, DNI Nº 31.454.765, CUIT Nº 23-31454765-9 y Sebastián Augusto Yanzón, 34 años, soltero, de nacionalidad argentino, comerciante independiente, con domicilio en Gral. Paz 44 oeste, Capital, Provincia de San Juan, DNI Nº 30.242.552, CUIT Nº 20-30242552-4. 2.- DOMICILIO SEDE SOCIAL: Gral. Paz 1434 Oeste, Capital Provincia de San Juan. 3.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos

naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 5.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00). 6.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales en forma indistinta. Administrador titular: García Gómez, Lucas Daniel con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Sebastián Augusto Yanzón, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 7.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Prescinde de la sindicatura. 8.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO de cada año: 31 de Diciembre.- Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 61.106 Junio 11. \$ 490.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos 22.508, caratulados "MALUCA S.A.S - S/I. Instrumento Constitutivo"**, se ordenó publíquese edicto de Ley por un día en Boletín Oficial. Fdo.. Dr. Javier Vazquez. Juez. Fecha del instrumento constitutivo: 24 de Mayo de 2018 y acta complementaria de fecha 30 de Mayo de 2018. I-

Datos de los socios: Juan Jose Pellicer, DNI Nro. 24.091.171, CUIT: 20-24091171-0, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de Junio de 1974, profesión: Contador Público, estado civil: casado, con domicilio en Sargento Cabral 1189 -Oeste-, Lote 34, B° Profesional de Ciencias Económicas, Rivadavia, Provincia de San Juan II- Denominación: MALUCA S.A.S. III- DOMICILIO: Domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, sede social en la Av. Ignacio de la Roza 697 -Oeste, 6 Piso Of. 5, San Juan IV- Duración: noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. V- Capital: El Capital Social es de \$ 20.000 (pesos veinte mil), representado por veinte mil (20.000) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27349. VI- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) Constructoras y Mantenimiento; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos; (f) Forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (g) Marketing y publicidad y (h) Asesoramiento empresarial. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. VIII Administración y Representación: La administración, representación



legal y uso de la firma social estará a cargo de Juan José Pellicer, DNI Nro. 24.091.171, CUIT: 20-24091171-0. Designar a Julieta Belén Furlani Crubiller, DNI: 37.742.421, CUIT 27-37742421-8, como Administrador suplente. IX- Ejercicio Económico: Finalizará el día 31 de Diciembre de cada año. San Juan, 06 de Junio del 2018.- Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

Nº 61.126 Junio 11. \$ 490.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de San Juan, en autos Nº 22.438, “AJ VIAL ARGENTINA S.R.L. - MODIFICACIÓN DE CONTRATO-CESIÓN DE CUOTAS”**, se ha ordenado la publicación por un día del edicto de Cesión de Cuotas, Modificación de Contrato de AJ VIAL ARGENTINA S.R.L, CUIT 30-71546941-9, conforme Actas de fecha 30 de Abril de 2018 y 2 de Mayo de 2018, que en su parte pertinente establecen: ". Primer Punto: Toma la palabra el socio gerente, Sr. Eduardo Ariel Yuste García, según acta de fecha 15/12/2016, y manifiesta su decisión de desvincularse de la sociedad, renunciando expresamente a su calidad gerente. Así mismo en este acto, en el ejercicio de la facultad que le acuerda la cláusula séptima del contrato social, y no existiendo restricciones en el contrato, ni en su persona, salvo el derecho de preferencia del resto de los socios, cede sus cuotas sociales a título gratuito, transfiriendo el 50 % de su participación en el capital social, de la siguiente manera; el uno por ciento (1%), a la Srta. Quinteros, Aida Beatriz, traducidos en Diez Cuotas (10) Sociales, que en su totalidad tienen un valor nominal de Pesos Mil (\$1000). La Srta. Quinteros, Aida Beatriz, D.N.I. Nº 14.733.940, fecha de nacimiento 25/10/1961, estado civil casada, acepta la cesión referida por contrato de cesión (se adjunta acuerdo) y queda con una participación de Diez (10) Cuotas Sociales, que en su totalidad tienen un valor nominal de Pesos Un Mil (\$1000) y que representan el Uno por ciento del Capital Social (1%). El socio Sr. Mareca, presta conformidad a la misma, y renuncia expresamente al derecho de preferencia que le corresponde como socio de AJ VIAL ARGENTINA S.R.L, según cláusula octava del contrato social. Y con respecto al 49 % por ciento restante de las cuotas de propiedad del Sr. Yuste, son cedidas al Socio Mareca Jorge, a título gratuito. Dicho porcentaje se traduce en Cuatrocientos noventa (490) Cuotas

Sociales, que en su totalidad tienen un valor nominal de Pesos Cuarenta y Nueve Mil (\$49.000) del capital social. El Sr. Mareca acepta la cesión referida y queda por lo tanto con una participación de Novecientos Noventa (990) Cuotas Sociales, que en su totalidad tienen un valor nominal de Pesos Noventa Mil (\$99.000) y que representan el Noventa y Nueve por ciento del Capital Social (99%). Lo que es puesto a consideración y aprobado por unanimidad.

A continuación se trata el Segundo Punto: el Socio Mareca, Jorge, acepta el ingreso a la Sociedad de la Srta. Quinteros, conforme a lo expresado en el primer punto del orden del día. Atento a la cesión que fuera notificada, cuyo contrato se adjunta, el capital quedará compuesto y representado de la siguiente forma: El capital social se divide en mil (1000) cuotas de cien pesos (\$100) cada una, alcanzando un total de cien mil pesos (\$100.000); la socia Quinteros, Aida Beatriz, suscribe Diez (10) cuotas por la suma de PESOS MIL (\$1000), que equivalen al uno por ciento (1%) del capital social; el socio Mareca, Jorge Williams, suscribe Novecientos Noventa (990) cuotas por la suma de Pesos Noventa y Nueve Mil (\$99.000), que equivale al Noventa y Nueve (99%) por ciento del capital social. Así mismo en este acto se designa como socio gerente al Sr. Jorge William Mareca.

A continuación se trata el Tercer Punto: La cesión de las cuotas sociales trae consigo la modificación en cuanto a los socios que van a formar parte de la sociedad AJ VIAL ARGENTINA S.R.L, y también en la proporción de cuotas que cada uno posee. Por lo tanto la cláusula 5 del contrato social instrumentado en fecha 14 de Diciembre del 2016, que originariamente estaba redactada de la siguiente forma: Artículo 5: Capital Social. El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil con 00/100, (\$100.000), formado por mil (1000) cuotas de cien pesos (\$100) cada una, que se suscriben de acuerdo a las siguientes proporciones: el Sr. Jorge Williams Mareca, suscribe 990 cuotas sociales, lo que hace un aporte de Capital de Pesos Noventa y Nueve Mil con 00/100 (\$99.000)”. y la Srta. Quinteros, Aida Beatriz, suscribe la cantidad de 10 cuotas sociales, lo que hace un aporte de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000).-

Todo lo arriba mencionado es parobado de manera unánime por los señores Eduardo Ariel Yuste y Mareca, Jorge Williams.- San Juan, 8 de Junio de 2018. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

Nº 61.132 Junio 11. \$ 880.-



**EDICTO
INSCRIPCIÓN DE
"MORENA INCLUSIÓN SAS".**

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° , Caratulados S.R.L. S/Inscripción Contrato**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del contrato de constitución, cuyos enunciados son: Instrumento constitutivo de fecha 22 de MAYO DE 2018. 1. **DATOS DE LOS SOCIOS:** Emiliano Gastón Godoy Meglioli, DNI 31.399.492, CUIT 23-31399492-9, nacido en fecha 26/01/1985, argentino, soltero, de profesión Abogado, domiciliado en B° Solares V Manzana "D" Casa 12, Capital, San Juan. 2.- **DOMICILIO SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en Barrio Solares V, Manzana "D", Casa 12, Capital, San Juan, Argentina. 3.- **OBJETO:** (a) Transporte puerta a puerta: Brindar servicio de transporte para las personas con discapacidad y adultos mayores; pudiendo hacerlo con vehículos propios, contratados o alquilados para tales fines. Los transportes estarán destinados a facilitar el acceso de personas con discapacidad o adultos mayores a servicios de salud, educación, trabajo y/o esparcimiento, distantes a su domicilio. Para ello podrá promover estrategias de organización de los vehículos afectados, mediante la organización de redes de movilidad. (b) Centro de Día: Brindar servicio de atención diurna a personas que precisan de ayuda para la realización de las actividades básicas y/o actividades instrumentales de la vida diaria, mediante la apertura y puesta en funcionamiento de establecimientos denominados "Centro de Día", destinados a personas en situación de dependencia física y/o psíquica que cuenten con un apoyo social suficiente para permitir su permanencia en el medio habitual; con la finalidad de Mantener, preservar y/o mejorar la funcionalidad de los pacientes, mantener al paciente en su entorno con el mayor grado de autonomía posible, proporcionar apoyo social y asistencia a las familias de las personas con dependencia, mediante intervenciones terapéuticas y rehabilitadoras, dar atención de las necesidades básicas, terapéuticas y socioculturales, desarrollar la autoestima y favorecer un estado psicoafectivo adecuado. Entre los programas que elaborará y desarrollará el Centro de Día, se encuentran: Programa de intervención terapéutica, intervención con familias, intervención ambiental, formación continua de cuidadores no profesionales. Entre los servicios del Centro de Día, se encuentran: Acogimiento, Restauración, Higiene personal, Transporte adaptado, Atención a la salud, Atención

médica, Atención psicológica, Atención de enfermería, Actividades de terapia ocupacional, Actividades de rehabilitación, Prevención y promoción de la salud, Atención social, Animación sociocultural, Atención social individual, grupal y comunicativa, Atención social familiar. (c) A efectos de concretar estos servicios, la sociedad estará habilitada para celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales. (d) Asimismo, de conformidad a lo establecido en la Ley 27.349, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Minerías y energéticas en todas sus formas; agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Culturales y educativas; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales; Salud, y Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

4.- **PLAZO DE DURACIÓN:** Cincuenta (50) años.
5.- **CAPITAL:** pesos cincuenta mil (\$50.000,00), representado en cinco mil (5000) acciones ordinarias escriturales, de pesos diez (\$10) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. EL socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El socio Emiliano



Gastón Godoy Meglioli, DNI 31.399.492 suscribe el 100% del capital social de la siguiente manera: Suscribe 5.000 acciones de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, equivalentes al 100% del capital social reflejado en la suma total de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00).

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La totalidad de las acciones otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho a acrecentar en la proporción a las que posea y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, dentro de los treinta días siguientes a la publicación a que se refiere el Art. 194 de la Ley 19.550.

6. ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador titular: Emiliano Gastón Godoy Meglioli, DNI 31.399.492, CUIT 23-31399492-9, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Enrique Alberto Godoy Meglioli, DNI 30.145.587, CUIT 23-30145587-9, con domicilio especial en la sede social. 7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 06 de Junio de 2018.

Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 61.109 Junio 11. \$ 940.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N° 22.218, caratulados "ANDES EXPRESS S.R.L. - S/CESIÓN DE CUOTAS"**, se ha ordenado publicar, en relación a ANDES EXPRESS S.R.L., CUIT 30-70924007-9, el siguiente edicto: A) Por Acta N° 14 de fecha 07/11/2017: 1) Cesiones de cuotas sociales: la Sra. Jenny Alejandra Bedini, cedió a favor de la Sra. Antonella Genovese Bedini, la cantidad de 50 cuotas sociales. 3) Aumento de capital social: se resolvió aumentar el capital hasta la suma de \$ 120.000, modificándose la cláusula CUARTA del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), dividido en cuatrocientas (400) cuotas

sociales de pesos trescientas (\$ 300) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: a) la socia Antonella Genovese Bedini, suscribe la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales, que representan la cantidad de pesos sesenta mil (\$ 60.000.-); b) el socio Alfredo Benito Pastor, suscribe la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales, que representan la cantidad de pesos sesenta mil (\$ 60.000.-).

San Juan, 18 de Mayo de 2018. Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria. Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 60.827 Junio 11. \$ 200.-

EDICTO

El **Registro Público de Comercio**, ordena publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, **en autos N° 21.519, "CONSTRUCTORA DE IMAGEN S.R.L. S/ CESIÓN DE CUOTAS - MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL"**. Mediante acta de socios, del 02/10/2017, Se reúnen los Sres. Socios de "CONSTRUCTORA DE IMAGEN S.R.L.", Sres. ANDRÉS MARTÍN CASTILLO NAVARRO, DNI número 22.159.110; la Sra. IVANA VANESA GONZÁLEZ, DNI número 24.038.929; y el Sr. ALBERTO FACUNDO GONZÁLEZ, DNI N° 27.075.033, CUIT 20-27075033-9, argentino, soltero, nacido el 18/09/1978, de 39 años de edad, con domicilio en Barrio Liciardi Mbck. 63, 1° Piso Dpto. A, Departamento de Rawson, bajo la Gerencia de la Sra. González Ivana, quien expresa con respecto al retiro del Socio ANDRÉS MARTÍN CASTILLO NAVARRO y la transmisión de las cuotas sociales pertenecientes a este, lo siguiente: "Con respecto al Segundo tema: Retiro del Socio ANDRÉS MARTÍN CASTILLO NAVARRO y la transmisión de las cuotas sociales pertenecientes a este. La Sra. Ivana González toma la palabra y manifiesta que de acuerdo a Balance realizado por el CPN Alberto Nicolás Flores, con fecha de cierre 31/12/2016, surge que el valor de la cuota parte de la sociedad, actualizada al día de la fecha tiene un valor de Pesos Trescientos treinta y cuatro con 27/100 (\$334,27). Por lo que modificando su oferta realizada en acta n° 9, manifiesta comprar 360 cuotas del Sr Andrés Castillo por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil Trescientos Treinta y Siete con 20/100 (\$120.337,20) y este ultimo manifiesta aceptar la propuesta. Por su parte el Sr. ALBERTO FACUNDO



GONZÁLEZ, manifiesta adquirir las 40 cuotas restantes del Sr. Andrés Castillo por la suma de Pesos Trece Mil Trescientos Setenta con 80/100 (13.370,80), y este último manifiesta aceptar la propuesta. Asimismo acuerdan que esta operación se instrumentará a través de Cesión de Derechos realizada en instrumento privado con firmas certificadas y posteriormente inscripta y publicada en los organismos correspondientes. Que la Cesión de Derechos y adquisición de cuota parte se realizó por Instrumento Privado con firmas certificadas en fecha 06/10/2018, obrantes en autos 21.519 del Registro Público de Comercio. Mediante acta N°12 se modifica la Cláusula 4° y 5° de Contrato Social, las que se transcriben a continuación. CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de Pesos OCHENTA MIL (\$ 80.000,00), dividido en 800 cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: La Sra. IVANA VANESA GONZÁLEZ, 760 cuotas, por un total de \$76.000,00; y el Sr. ALBERTO FACUNDO GONZÁLEZ, 40 cuotas, por un total de \$4.000,00. Las cuotas se encuentran integradas en su totalidad. QUINTA: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a las proporciones siguientes: las socia IVANA VANESA GONZÁLEZ, participará del 95% de las utilidades y soportará el 95 por ciento de las pérdidas, el socio ALBERTO FACUNDO GONZÁLEZ, participará del 5 por ciento de las utilidades y soportará el 5 por ciento de las pérdidas.-

Publíquese por un día en Boletín Oficial. San Juan, Mayo de 2018. Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria. Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 61.114 Junio 11. \$ 520.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El Juez del 1° Juzgado Civil, Dr. Héctor Rollan, cita en autos N° 152.272, caratulados “**FERNÁNDEZ, MIRIAM ROSANA Y OTROS - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado**”, sita al titular registral Sra. CASTRO, OLGA ARAMITO y/o sus herederos y/o terceros interesados en el inmueble a usucapir ubicado en calle Entre Ríos 1739 Sur, Capital, San Juan, identificado con NC 01-61-250680 de una superficie según mensura de 790,01 m2, y cuyos título,

límites y linderos se encuentran definidos según el plano de mensura N°: 01-29319-15, de la siguiente manera: al Norte: con inmueble NC 01-61-270680; mide 52,01 mts., al Sur: con inmueble NC 01-61-240650; mide 53,30 mts., al Este: con Calle Entre Ríos, mide 14,94 mts., al Oeste: con inmueble NC 01-25-0630, mide 15,10 mts.; del Departamento Capital de San Juan, Todo ello bajo el N° 598, Folio 98. Tomo 6, del año 1961, Capital Zona “C”; destinado a vivienda familiar. Para que en el término de 5 días desde la última publicación contesten la demanda, opongán excepciones y ofrezcan prueba de la que intenten valerse bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial.-

Fdo.: Dr. Héctor Rollán, Juez. San Juan, 1 de Junio de 2018. Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor-Actuario-Firma Autorizada.-

N° 61.134 Junio 11-12. \$ 400.-

EDICTO

El Octavo Juzgado Civil de San Juan, cita en autos N° 143.881, caratulados: “**Frack, Alberto Ramón - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado**”, a la Sra. Rosario Fernández de Rodríguez Vargas, herederos y/o terceros interesados en el inmueble ubicado en calle América s/n°, Rawson, San Juan, para que dentro del plazo de cinco días de notificados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se dará intervención en su nombre al Defensor Oficial, pudiendo tomarse la incomparencia como presunción de la procedencia de la presente acción conforme lo autorizado por el Art. 679 in fine del C.P.C. El inmueble objeto de la acción se encuentra ubicado en calle América s/n, Médano de Oro, Rawson, San Juan y el que según mensura realizada a este fin posee los siguientes límites, medidas y linderos: Al Norte con parcela 04-52-675825 y mide 194,52 mts.; Al Sur con parcela 04-52-610810 y mide 194,52 mts.; Al Este con calle América y mide 50,11 mts.. y al Oeste con parcela 04-52-650760, encerrando una superficie de nueve mil novecientos veintiséis metros con setenta centímetros cuadrados. Posee el inmueble Nomenclatura Catastral N° 04-52-640820 y según plano aprobado por la Dirección General de Catastro en Expte. N° 709-4434-G-2012, tiene Padrón de Riego individualizada como Cuenta N° 6-3937, Dotación 1 has. Publíquese edictos por dos (2) días en un diario local y Boletín Oficial.- San Juan, 7 de Junio del año 2018. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.119 Junio 11-12. \$ 450.-

**EDICTO**

El **Juzgado Letrado de Jáchal, en autos N° 39.623, "GIMÉNEZ, MANUEL ANTONIO y LUCERO, JUANA RAMONA - S/Usucapión"**; ha dictado la siguiente resolución: Jáchal, San Juan, 16 de mayo de 2018: Agréguese los informes acompañados. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, al Sr. Espejo, Vicente sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (Art.145, 146 y 679 del C.P.C.). En consecuencia, déjese sin efecto el decreto de fs. 104 en su última parte. Inmueble: ubicado en calle YAÑEZ S/N, PAMPA DEL CHAÑAR, Jáchal, San Juan, con nomenclatura catastral N° 1838-940160 Parcial, sin inscripción de dominio conocida y cuyos límites medidas y linderos obran en plano mensura N° 18-5723-2015, que dice: al NORTE: puntos 1-2, mide 107,48 Mts. y limita con parcela N° 1838-950170, al ESTE: puntos 2-3, mide 21,33 Mts., y limita con parcela 1838-940180, al SUR: puntos 3-4, mide 106,94 Mts., y limita con parcela N° 1838-940160, al OESTE: puntos 4-1, mide 21,75 Mts. y limita con calle Yañez, con una superficie según mensura de DOS MIL TRESCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO Mts. 2 (2308,54 Mts. 2).- Fdo.: Dr. Gustavo M. Berreta, Pro Secretario Civil.-

N° 61.122 Junio 11-12. \$ 550.-

EDICTO

El **Quinto Juzgado Civil, Comercial y de Minería de la Ciudad de San Juan, en autos N° 155.480, caratulados: "IVÁÑEZ, CONCEPCIÓN - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado"**, San Juan, 26 de marzo de 2018. Resuelvo: 1) Hacer lugar a la demanda; 2) Declarar que la Sra. Concepción Ivañez, ha adquirido por usucapión desde el 16 de octubre del año 1972, el inmueble ubicado en calle David Chávez s/n, Villa San Ceferino, Dpto. de Pocito, identificado como Lote N° 12 y con N.C. 05-41-350340, inscripto en Registro General Inmobiliario a nombre de Alejandro Marcelino Díaz, el que según Plano de Mensura N° 05/6544/2015 limita y mide: Norte con parcela N°

0541/360340 ptos. 1-2 mide 18,19 m; Sur con calle Pública ptos 4-5 mide 13,87 m ptos.; Este con calle David Chávez ptos. 2-3 mide 15,85 m; y Oeste N° 0541/451332 ptos. 5-1 y mide 19,94 m, encerrando una superficie según mensura de Trescientos cincuenta y cinco metros con 14 decímetros cuadrados (355,14 m2); 3) Ordenar se cancele la inscripción dominial existente y se inscriba el inmueble a nombre de la Sra. Concepción Ivañez, en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble y adjuntar plano mensura actualizado; 4) Ordenar se publiquen edictos por dos días en un diario local y en el Boletín Oficial con transcripción de la parte resolutive de la presente; 5) Imponer las costas a la parte actora; 6) Regular honorarios a los Dres. Mauricio Sansó y Carlos Fernández Torres, su actuación en carácter simple patrocinio a la actora, por la primera etapa (demanda) y en forma conjunta en el 6% de la liquidación que oportunamente; y al Dr. Mauricio Sansó por las restantes dos etapas (prueba y alegato) en el 12% según pauta explicitada supra. Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y notifíquese.- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 61.093 Junio 11-12. \$ 620.-

EDICTO

Quinto Juzgado Civil, autos 134.772, "Fuentes, Martha Rosalinda - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviada", cita a Rosa Argentina Echevarría, LC. 8.095.771 y/o Herederos del Inmueble que se pretende usucapir NC N° 02-38-410640 ubicado calle Rioja 2182 Sur, Departamento Rivadavia, San Juan, inscripción dominio Registro Inmobiliario N° 4810, Folio 010, Tomo 49, Rivadavia, Año 1979, superficie 384,55 metros cuadrados, limitando NORTE: Con inmueble NC N° 02-38-420630, mide 31,83 mts; SUR: En parte con inmuebles NC N° 02-38-402640 y NC N° 02-38-401649, mide 32,27 mts; ESTE: Con inmueble NC N° 02-38-410660, mide 12,09 mts. y OESTE: Con calle Rioja, mide 11,92mts; para que en el término de tres días contados a partir última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos designar Defensor Oficial.- Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial y un diario local. Fdo: Dr. Carlos Fernandez Collado, Juez. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 61.084 Junio 08-11. \$ 260.-



SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VARA, MARÍA ESTHER (D.N.I. 5.127.740) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, **en autos N° 166.145, caratulados "VARA, MARÍA ESTHER - S/Sucesorio"**, Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc. y ss C.C.y.C.N.).- San Juan, 31 de Mayo de 2018. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.104 Junio 11/14. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARTHA MERCEDES FERNÁNDEZ, DNI Fem. N° 4.188.020, **en autos N° 165.225, caratulados "FERNÁNDEZ, MARTHA MERCEDES - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 140.261)"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 9 de Mayo de 2018. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 60.506 Junio 11/14. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 165.673, caratulados "GIMÉNEZ, AURELIA VIOLETA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 94.439)", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de GIMÉNEZ, AURELIA VIOLETA. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 15 de Mayo de 2018. Fdo.: Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 61.101 Junio 11/14. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CUELLO, MARISA LORENA; D.N.I. 26.288.208, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 165.219, caratulados "CUELLO, MARISA LORENA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 4 de Junio de 2018. Fdo.: Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 61.130 Junio 11/14. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MOLL GUZMÁN, SALVADOR; D.N.I. N° 6.735.048 Y CARRIZO, ROSA LAURA; D.N.I. N° 2.749.159 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 166.051, caratulados "MOLL GUZMÁN, SALVADOR Y CARRIZO, ROSA LAURA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 4 de Junio de 2018. Fdo.: Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 61.133 Junio 11/14. \$ 60.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado en lo Civil de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la Sra. NICOLASA PÁEZ, (DNI N° 2.259.111), para que hagan valer sus derechos, **en autos N° 165.855, caratulados "PÁEZ, NICOLASA - S/Sucesorio"**. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales - Conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8037 y sus modificatorias.- Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y un diario local. Fdo.: Dra. Ana María



Basualdo, Prosecretaria. San Juan, 17 de Abril de 2018. Fdo.: Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 61.100 Junio 11/14. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, en autos N° 164.329, caratulados "CANOVAS, DOLORES - S/Sucesorio", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. DOLORES CANOVAS. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Aclárase que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- San Juan, 8 de Mayo de 2018. Fdo.: Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 61.123 Junio 11/14. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado Letrado de la Ciudad de Jáchal, Secretaría Civil, en autos N° 36.612, "LIQUITAY, ANTONIO A. Y OTRA - Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de ANTONIO ARGENTINO LIQUITAY, D.N.I 3.152.010 y de la Sra. PETRONA FELIPA DÍAZ DE LIQUITAY, D.N.I 8.072.471, para que hagan valer sus derecho, el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edicto por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local. San Juan, Jáchal, 20 de Diciembre de 2011. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario Civil.-

N° 61.098 Junio 11/14. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. DOMÍNGUEZ, HUMBERTO SEGUNDO en autos N° 6295/18, caratulados **"DOMÍNGUEZ, HUMBERTO SEGUNDO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la

última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales - Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 6 de Junio de 2018. Dr. Guillermo Rahme Quattropani, Juez de Paz Letrado.-

N° 61.115 Junio 11/14. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del Departamento Angaco, en autos N° 5724/18, caratulados "DÍAZ, JUAN JOSÉ - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes para que hagan valer sus derechos. Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario local, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 682, 683 y 692 del C.P.C.- San Juan, Angaco, 15 de Mayo de 2018. Fdo.: Dra. Mabel Susana López, Juez del Juzgado de Paz Letrado del Departamento de Angaco.-

N° 60.505 Junio 11/14. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Ullúm, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ÁNGEL PINTO, en autos N° 3545/18, caratulados: **"PINTO, LUIS ÁNGEL - S/Sucesorio"**, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullúm, 30 de Mayo de 2018. Fdo.: Dra. Beatriz Gallo Uribe, Juez de Paz Letrado.-

N° 61.092 Junio 11/14. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MINUET, MARÍA DOLORES en autos N° 165.902, caratulados **"MINUET, MARÍA DOLORES - S/Sucesorio"**. Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 21 de Mayo de 2018. Fdo.: Dr. Mario Ignacio Díaz, Actuario.-

N° 61.095 Junio 11. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días,



a herederos y acreedores de AGUILERA, ANTONIO RUBÉN en autos N° 166.304, caratulados "AGUILERA, ANTONIO RUBÉN - S/Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 29 de Mayo de 2018. Fdo.: Dr. Mario Ignacio Díaz, Actuario.-

N° 61.117 Junio 11. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. RODOREDA, ESPERANZA PILAR; D.N.I. N° 8.063.638 en autos N° 165.572, caratulados: "RODOREDA DE OLIVIERI, ESPERANZA PILAR - S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -Conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 18 de Mayo de 2018. Fdo.: Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

N° 61.135 Junio 11. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BALMACEDA, GUILDA SUSANA (D.N.I. 2.501.784) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, en autos N° 164.501, caratulados "BALMACEDA, GUILDA SUSANA - S/Sucesorio", Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C.y.C.N.).- San Juan, 10 de Mayo de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.074 Junio 07/11. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de OLGA CANDIDA SCANTAMBURLO, en autos N° 162.281, caratulados "SCANTAMBURLO, OLGA CANDIDA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 148.398)". Hágase saber que sólo se incluirán en la

declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 17 de Mayo de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.067 Junio 07/11. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 166.074, caratulados "PALACIOS, BENEDICTO ZOILO Y ESPEJO, GRACIELA PETRONA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Sr. PALACIOS, BENEDICTO ZOILO y la Sra. ESPEJO, GRACIELA PETRONA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr.. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 24 de Mayo de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 61.076 Junio 07/11. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LÓPEZ ARCHILLA, JOSÉ D.N.I. 93.861.327, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 165.781, caratulados "LÓPEZ ARCHILLA, JOSÉ - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C.y.C.N.).- San Juan, 16 de Mayo de 2018. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 61.070 Junio 07/11. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VARELA, ANTONIO D.N.I. N° 6.748.091 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 54.192, caratulados "VARELA, ANTONIO - S/Sucesorio (Actuaciones de Búsqueda)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que



correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.- San Juan, 31 de Mayo de 2018. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 61.061 Junio 07/11. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del departamento Caucete, en autos N° 22.710-B, caratulados: "MERCADO, OSCAR CÉSAR - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 17 de Mayo de 2018. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C).- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 61.060 Junio 07/11. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del departamento Caucete, en autos N° 23.164-B, caratulados: "MILÁN, MARÍA AUDOMIRA Y SORIA, JOSÉ BENITO - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 24 de Mayo de 2018. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C).- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 61.054 Junio 07/11. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RAMÓN MARTIN PELAYES, en autos N° 12.951/18, caratulados "PELAYES, RAMÓN MARTIN - S/Sucesorio". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se

consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de los treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias.- Fdo: Dra. María Eugenia Barassi, Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento, 2 de Mayo de 2018.-

N° 61.055 Junio 07/11. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 166.479, caratulados "GONZÁLEZ, BICIA ERNESTINA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de GONZÁLEZ, BICIA ERNESTINA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 6 de Junio de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 61.086 Junio 08/12. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ALICIA GREGORIA ÁLVAREZ, en autos N° 19.664, caratulados: "ÁLVAREZ, ALICIA GREGORIA - S/Sucesorio". Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 21 de Mayo de 2018. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina B. Botas, Firma Autorizada.-

N° 61.087 Junio 08/12. \$ 60.-

RECAUDACIÓN MES DE MAYO DE 2018

Publicaciones.....	\$ 222.422,00
Impresiones.....	\$ 226.917,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$ 6.590,00
Total.....	\$ 455.929,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$ 7.060,00
Impresiones.....	\$ -.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$ 510,00
Total.....	\$ 7.570,00

08-06-18